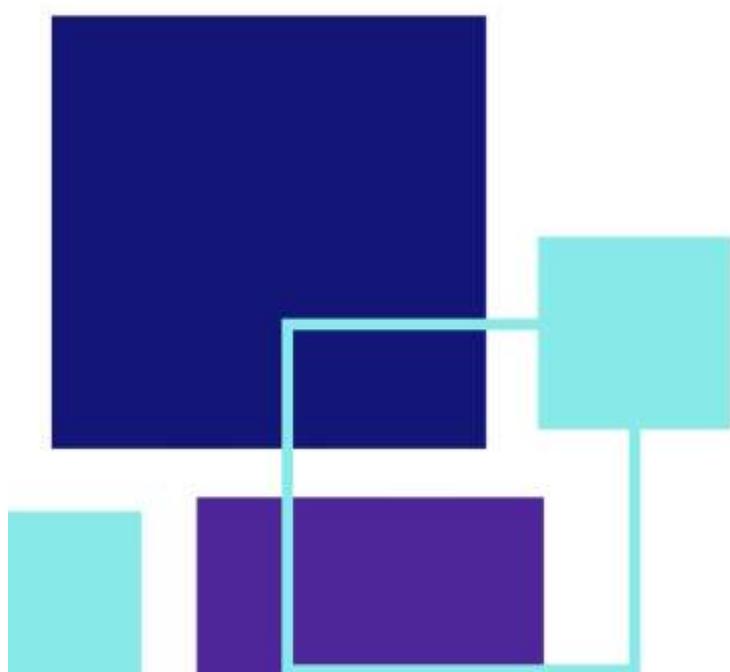


**INFORME DE ACTIVIDADES DEL  
CONSEJERO ELECTORAL EDMAR LEÓN  
GARCÍA EN EL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**2017-2024**

---



**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

# Contenido

Glosario.....	4
Presentación.....	6
Capítulo I.....	8
<b>1. Generalidades del Institución Electoral.....</b>	<b>8</b>
1.1 Nombre de la Institución .....	8
1.2 Reseña Histórica .....	8
1.3 Organigrama General del Instituto .....	10
1.4 Misión, Visión y Objetivos Institucional.....	13
1.5 Integración del Consejo General.....	14
1.6 Comisiones Presididas.....	22
Capítulo II.....	23
<b>2. Actividades desarrolladas durante mi encargo como Presidente en las comisiones permanentes y especiales .....</b>	<b>23</b>
2.1 Comisión de prerrogativas y organización electoral.....	23
2.2 Comisión Especial de Normativa Interna.....	39
2.3 Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales .....	43
2.3.1 Sistema Normativo Interno .....	43
2.3.1.1 Reglamento para el cambio de modelo de elección de sus autoridades 44	
2.3.1.2 Cambio de modelo de Elección.....	46
• Proceso Electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.....	48
• Proceso Electivo del municipio de Ñuu Savii, Guerrero.....	50
2.3.1.3 Consultas para atender el cambio de modelo de elección de sus autoridades .....	56
2.3.2 Representación del Pueblo Indígena y afroamericano ante los Consejos Distritales y el Consejo General del IEPC.....	59
2.4 Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.....	72
2.5 Comisiones Especiales de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.....	76
2.6 Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la elección extraordinaria del municipio de Iliatenco (2021) .....	87
2.7 Comisión de Quejas y Denuncias.....	88

<b>2.8 Comisión Especial de fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como Partidos Políticos Locales en el estado de Guerrero (2022)</b> .....	<b>94</b>
<b>2.9 Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares</b> .....	<b>95</b>
<b>Normativa Interna</b> .....	<b>100</b>

## Glosario

**Acuerdo:** Instrumento emitido por el Consejo General, para definir o delegar funciones, atribuciones o determinar acciones específicas.

**Ciudadanía:** Conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro pleno de derechos (derechos y deberes) dentro de la sociedad.

**Consejeras y Consejeros Electorales:** Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejera o Consejero Presidente:** La Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**Instituto Electoral o IEPCGRO:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Comisiones:** Las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Lineamiento:** Instrumento en el que se determinan términos, límites y características que deben observarse para actividades o procesos determinados.

**Ley Local:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Manual:** Instrumento que detalla y precisa, de forma ordenada y sistemática, las funciones, atribuciones, procedimientos o actividades de las áreas, conforme a objetivos institucionales.

**Memoria de trabajo profesional:** Informe escrito individual elaborado por la alumna o el alumno respecto de las actividades profesionales que desempeñó, de manera continua y exclusiva en algún tribunal electoral local u organismo público local electoral, y que demuestre el dominio de capacidades y competencias en el ámbito del Derecho Electoral.

**Partidos Políticos:** Los partidos políticos nacionales o locales acreditados o regidos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Pueblos y comunidades indígenas:** Las colectividades humanas que descienden de un pueblo indígena que habitan en el territorio del municipio desde antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

**Representaciones ante el Consejo:** Las representaciones ante el Consejo General o ante los Consejos Distritales, de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, así como de cualquier otra representación reconocida en la normativa aplicable o en los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

**Sesión:** La reunión formalmente convocada a la y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta.

**Sistemas Normativos Internos:** Conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que utilizan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y para resolver sus conflictos.

**SNR:** Sistema Nacional de Registro del INE

**Usos y Costumbres:** Las conductas y prácticas culturales recurrentes, reconocidas como tradiciones, que cuando involucran obligatoriedad y son susceptibles de sanción, se convierten en costumbres jurídicas, las cuales forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## Presentación

En esta memoria, se presenta una recopilación de las diversas actividades realizadas durante mi desempeño como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

El propósito de este documento es rendir cuentas y proporcionar evidencia institucional sobre las actividades realizadas y coordinadas durante mi mandato. Como Consejero Electoral y Presidente de las comisiones permanentes y especiales, he trabajado para fortalecer al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, reafirmando su papel como la autoridad administrativa en materia electoral a nivel local.

Las actividades que se desglosan incluyen el análisis, seguimiento y supervisión de las diversas actividades de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los procesos electivos por sistemas normativos propios (usos y costumbres), además de la realización de las consultas a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Guerrero.

La presente memoria se estructura en dos capítulos. El primero, titulado "Generalidades del Instituto Electoral", ofrece una reseña del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero). Se describe su evolución organizacional a lo largo de mi encargo, influenciada por modificaciones derivadas de las reformas a la Ley 483 y por las necesidades del Instituto para mejorar su desempeño. Se detallan las diversas conformaciones del Consejo General, marcadas por la conclusión y designación de Consejerías, así como por la creación y pérdida de registros de partidos políticos locales. Además, se aborda las comisiones permanentes y especiales que he encabezado durante este periodo.

En el capítulo dos, titulado "Actividades desarrolladas durante mi encargo como Presidente en las Comisiones Permanentes y Especiales", se describen las diversas actividades que desarrollé y coordiné en cada una de las comisiones que presidí.

Este apartado proporciona una visión detallada de los proyectos, iniciativas y procesos que lideré, destacando los logros y desafíos enfrentados en cada comisión.

Al final del capítulo, se incluye una lista de la normativa interna que fue analizada y aprobada durante mi encargo. Esta sección ofrece una visión clara de las reformas y actualizaciones que contribuyeron al fortalecimiento y mejoramiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

# Capítulo I

## 1. Generalidades del Institución Electoral

### 1.1 Nombre de la Institución

Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### 1.2 Reseña Histórica

Es la autoridad en materia electoral a nivel estatal, responsable de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a las leyes de la materia. A dicho instituto corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.<sup>1</sup>

El diecisiete de enero de 1992, se promulgo el Código Electoral del Estado de Guerrero, y entró en vigor en mayo del mismo año, en donde se crea el Consejo Estatal Electoral, estableciéndose como un organismo técnico adscrito orgánicamente al Poder Legislativo, con carácter de permanente y vigilante de las actividades electorales de los Consejos Distritales y Municipales; actuando bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sintetizándose la función electoral en la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.<sup>2</sup>

El Consejo Estatal Electoral, sería presidido por el coordinador del Congreso Local y los Consejeros ciudadanos eran designados por el pleno del Poder Legislativo mediante voto calificado de 2/3 partes de los miembros presentes de una lista que

---

<sup>1</sup> IEPCGRO. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

<https://iepcgro.mx/principal/sitio/instituto>

<sup>2</sup> <http://www.juriselectoral.org.mx/Juris/node/276>

elaboraba el propio Coordinador, y cuyos candidatos deberían provenir de las siete regiones de la entidad, el cual quedo instalado el 30 de mayo de 1992.

Mediante Decreto número 559 de fecha veintiuno de diciembre del año 2007, publicado en el Periódicos Oficial del Gobierno del Estado número 104 del 28 de diciembre del año 2007, se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se estableció la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

El primero de enero del año dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyos artículos 84 y 86, se establece que el Instituto Electoral del Estado, es el depositario de la Autoridad Electoral, responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana, definido como un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El diez de enero del mismo año, se declaró instalado formalmente el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

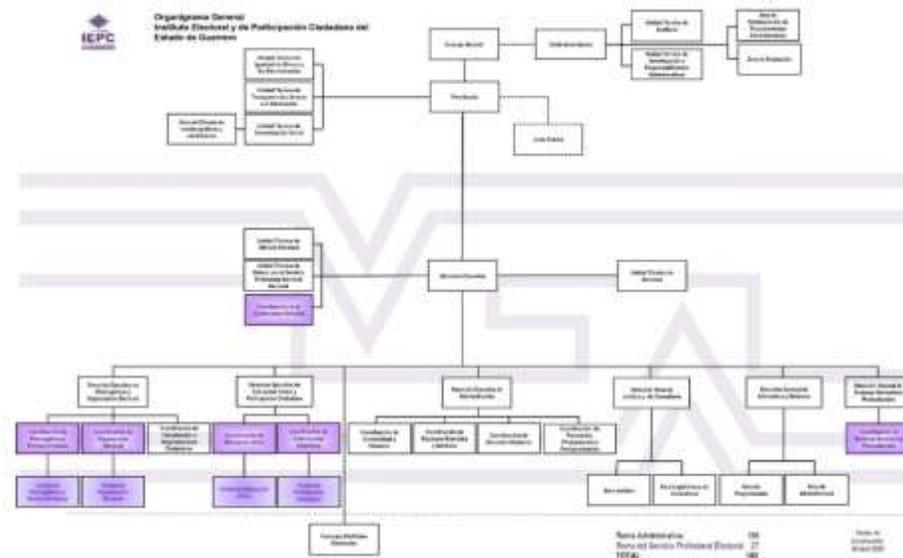
Con la reforma en materia político-electoral, del diez de febrero de 2014, entre las más destacadas las reforma a los artículos 41 y 116, fracción IV, que establecen la conversión del Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral; así como la facultad de este último para designar a los consejeros electorales de los órganos electorales de las entidades federativas para un periodo de 7 años sin derecho a reelección.

En tal virtud, con fecha dos de abril del año dos mil catorce, la LX Legislatura al H. Congreso local, aprobó el Decreto 453 mediante el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habiéndose establecido en su artículo 124, que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Alcance I, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce; y el 30 de junio de 2014, se promulgo y publicó la emisión de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.



Adicional mediante el acuerdo 024/SE/20-04-2023<sup>4</sup>, se aprobó la modificación de la estructura organizacional, de las áreas administrativas de sistemas normativos pluriculturales e informática y sistemas.

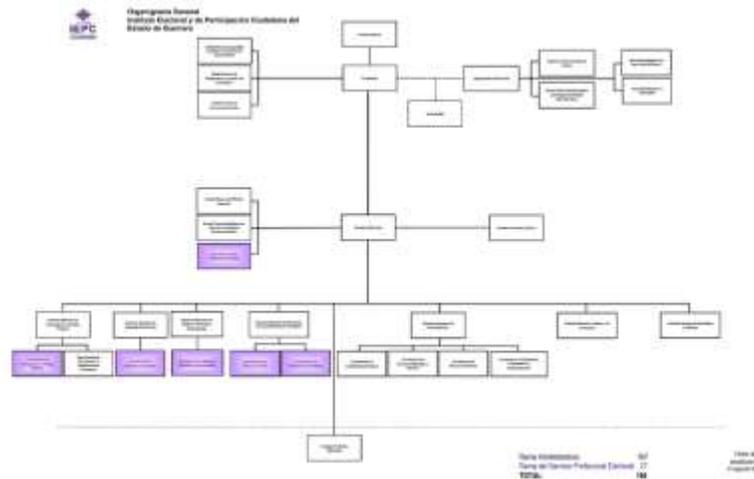
Se reestructura la Dirección General de informática y sistemas, derivado del resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideraron el fortalecimiento de la estructura del área de Informática por lo cual resulto necesario reestructurarla y reorganizarla, lo que implicó la supresión de la jefatura de área de Sistemas estadísticos y la plaza de analista de programación y analista de soporte técnico. Además, que se creó la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales, que tiene como propósito coordinar las estrategias generales y específicas para la construcción de los programas en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, con la finalidad de contribuir a la transversalización de los derechos humanos, la perspectiva intercultural, de género y pluralismo jurídico en las actividades que lleve a cabo el Instituto Electoral.



<sup>4</sup> <https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/5ext/acuerdo024.pdf>

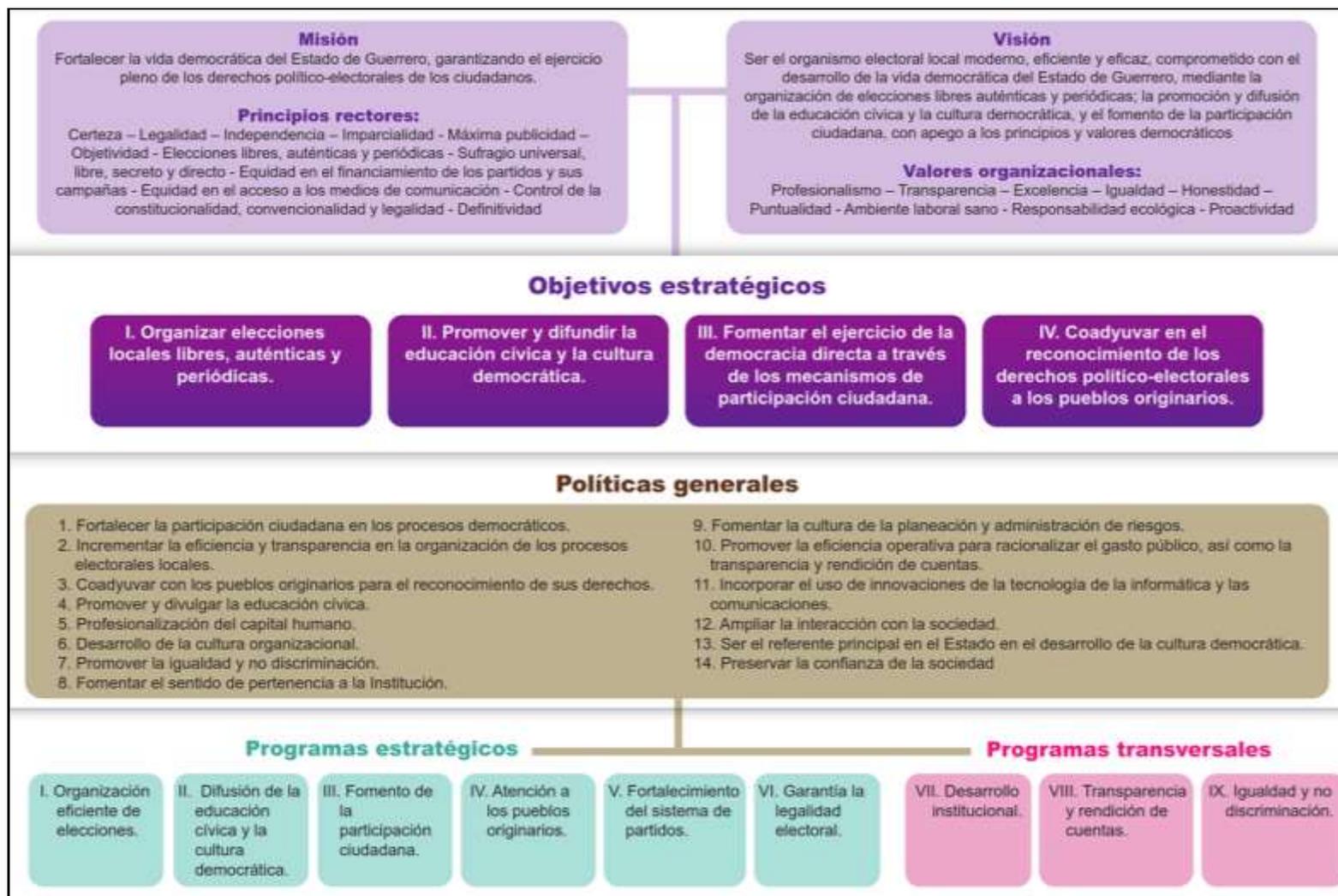
El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471<sup>5</sup> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación, como son:

- Derivado de la relevancia que ha alcanzado la libre autodeterminación y el control de territorio, sustentado en la práctica de usos y costumbres, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se consideró necesario modificar la denominación de la Dirección General de Sistemas normativos pluriculturales, para quedar como Dirección Ejecutiva de Sistemas normativos pluriculturales.
- Modificar la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, para quedar como Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
- Se escinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de equiparar funciones con el Instituto Nacional Electoral y diversos Organismos Electorales Locales, por tratarse de actividades primordiales en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, mismas que deben estar encomendadas en las siguientes direcciones:
  1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
  2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



<sup>5</sup> <https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2023-06-08-471-2-per-ord-65634.pdf>

## 1.4 Misión, Visión y Objetivos Institucional



## 1.5 Integración del Consejo General

A partir de la Reforma Electoral 2014, todos los Consejos Generales de los OPLES se integran por seis consejeros y un consejero presidente, su designación es una atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y estarán en su cargo por un periodo de siete años (CPEUM, art. 41, base V, apartado C; LEGIPE, arts.100.1 y 101.1).

El Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, prevalezcan en la ejecución de todas las actividades del Instituto Electoral.

Conforme a la Ley Número 483, en el Capítulo II de la Integración del Consejo General, artículo 181, el *“Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz”*.

En ese sentido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el periodo 2017-2024, aprobó mediante diversos acuerdos la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- **INE/CG431/2017**, aprobó la designación de los **CC. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Vicenta Molina Revuelta y Edmar León García**, por un periodo de 7 años, tomando protesta el 1º de octubre de 2017, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral.
- **INE/CG577/2017**, aprobó la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral al **C. J. Nazarín Vargas Armenta**, cargo que estará desempeñando del 11 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2021.

- **INE/CG94/2019**, aprobó la designación de la **C. Azucena Cayetano Solano**, por un periodo de 7 años, tomando protesta el 22 de marzo de 2019, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General.
- **INE/CG293/2020**, aprobó la designación de los **CC. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Amadeo Guerrero Onofre**, por un periodo de 7 años, quienes tomaron protesta el 1° de octubre de 2020, en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General.
- **INE/CG1616/2021**, aprobó la designación de la **C. Luz Fabiola Matildes Gama**, como Consejera Presidenta, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años

Durante el encargo se acreditaron los siguientes Partidos Políticos Nacionales y Locales, para los Procesos Electorales:

No.	Nombre del Partido Político	Logo	Proceso Electoral
1	Partido Acción Nacional		2017-2018 2020-2021 2023-2024
2	Partido Revolucionario Institucional		2017-2018 2020-2021 2023-2024
3	Partido de la Revolución Democrática		2017-2018 2020-2021 2023-2024
4	Partido del Trabajo		2017-2018 2020-2021 2023-2024
5	Partido Verde Ecologista de México		2017-2018 2020-2021 2023-2024

INFORME DE ACTIVIDADES 2017-2024

No.	Nombre del Partido Político	Logo	Proceso Electoral
6	Movimiento Ciudadano		2017-2018 2020-2021 2023-2024
7	Movimiento Regeneración Nacional		2017-2018 2020-2021 2023-2024
8	Partido Nueva Alianza		2017-2018
9	Partido Encuentro Social		2017-2018
10	Partido del Pueblo de Guerrero		2017-2018
11	Partido Impulso Humanista		2017-2018
12	Partido Coincidencia Guerrerense		2017-2018
13	Partido Socialista de México		2017-2018
14	Partido Socialista de Guerrero		2017-2018
15	Partido Encuentro Solidario		2020-2021

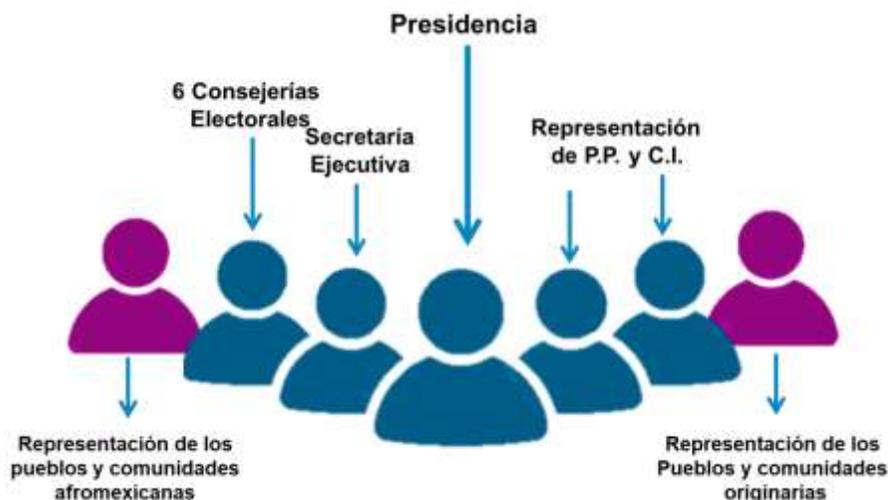
INFORME DE ACTIVIDADES 2017-2024

No.	Nombre del Partido Político	Logo	Proceso Electoral
16	Redes Sociales Progresistas		2020-2021
17	Fuerza por México		2020-2021
18	México Avanza		2023-2024
19	Fuerza por México		2023-2024
20	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense		2023-2024
21	Partido Encuentro Solidario Guerrero		2023-2024
22	Partido Alianza Ciudadana		2023-2024
23	Movimiento Laborista Guerrero		2023-2024
24	Partido del Bienestar Guerrero		2023-2024

No.	Nombre del Partido Político	Logo	Proceso Electoral
25	Regeneración		2023-2024

Derivado de lo mandatado el 5 de junio de 2021, por la Sala Regional Ciudad de México, en los expedientes SCM-JDC-274/2020 y SCM-JDC-275/2020, que ordenó al IEPC Guerrero, realizar gestiones para implementar acciones afirmativas que garantizaran la representación de dichas comunidades en los Consejos del Instituto, y una vez realizadas diversas actividades que permitieron el diseño de la acción afirmativa para garantizar la incorporación de la representación indígena y afroamericana ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, el 9 de septiembre del 2023, mediante acuerdo 080/SE/07-09-2023, se aprobaron las personas que resultaron designadas en las asambleas estatales, como representantes del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Por lo anterior, el Consejo General que el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, está integrado por:



## 1.6 Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales

Las comisiones permanentes y especiales son órganos especializados constituidos por el Pleno del Consejo General que, a través de la elaboración de Dictámenes, Informes, Acuerdos y Resoluciones, contribuyen a que el Instituto Electoral, cumpla con el desarrollo de las actividades encomendadas.

Las comisiones cuentan con las siguientes atribuciones<sup>6</sup>:



<sup>6</sup> Artículo 196, Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Las comisiones permanentes están integradas con un máximo de tres Consejeras y Consejeros Electorales; en las comisiones temporales con el número de miembros que determine el Consejo General, en ambas comisiones tendrán derecho a voz y voto; la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Las Representaciones partidistas, podrán participar en las comisiones con derecho a voz, pero sin voto, a excepción de las Comisiones de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente. Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones Permanentes, por un período de tres años<sup>7</sup>.

Durante mi encargo el Instituto Electoral, conto con las siguientes Comisiones Permanentes y Especiales durante el periodo de octubre de 2017 - septiembre 2023:

<b>Comisiones Permanentes</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prerrogativas y Organización Electoral</li> <li>2. Educación Cívica y Participación Ciudadana</li> <li>3. Administración</li> <li>4. Quejas y Denuncias</li> <li>5. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</li> <li>6. Sistemas Normativos Internos</li> </ol>
<b>Comisiones Especiales</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comisión Especial de Normativa Interna</li> <li>2. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación</li> <li>3. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales</li> <li>4. Comisión Especial del voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero</li> <li>5. Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos (Durante el Proceso Electoral)</li> <li>6. Comisión Especial de Debates Públicos (Durante el Proceso Electoral)</li> <li>7. Comisión Especial para el Procedimiento de Disolución y Liquidación de Asociaciones Civiles (Después del Proceso Electoral)</li> <li>8. Comisión Especial Para la Fiscalización de Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local (Cada seis años)</li> </ol>

<sup>7</sup> Artículo 193, Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

En atención a lo establecido en los Decretos 470 y 471, emitidos por el Congreso del Estado de Guerrero, en los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del IEPC, aprobó el 11 de mediante el acuerdo 061/SE/11-08-2023, la modificación del acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del consejo general, y del comité de transparencia y acceso a la información pública del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de guerrero, y a su vez, se aprueba la integración de las comisiones permanentes de prerrogativas y partidos políticos, de organización electoral, de igualdad de género, inclusión y no discriminación, y de sistemas normativos pluriculturales, para quedar conforme a lo siguiente:

#### Comisiones Permanentes

1. Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Educación Cívica y Participación Ciudadana.
3. Administración
4. Quejas y Denuncias
5. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Sistemas Normativos Pluriculturales
7. Organización Electoral.
8. Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación

#### Comisiones Especiales

1. Comisión Especial de Normativa Interna
2. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales
3. Comisión Especial del voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero
4. Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos (Durante el Proceso Electoral)
5. Comisión Especial de Debates Públicos (Durante el Proceso Electoral)
6. Comisión Especial para el Procedimiento de Disolución y Liquidación de Asociaciones Civiles (Después del Proceso Electoral)
7. Comisión Especial Para la Fiscalización de Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local (Cada seis años)

## 1.6 Comisiones Presididas

Durante mi encargo como Consejero Electoral, tuve el honor de presidir las siguientes Comisiones Permanentes y Especiales:

Comisiones	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral							
Comisión de Sistemas Normativos Internos							
Comisión Especial de Normativa Interna							
Comisión Especial de Igual de Género y No Discriminación							
Comisiones Especiales de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales							
Comisión de Quejas y Denuncias							
Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la elección extraordinaria del municipio de Iliatenco							
Comisión Especial de fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local							
Comisión Sistemas Normativos Pluriculturales							
Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares							

En cada una de estas comisiones, coordiné y participé activamente en diversas actividades y proyectos que contribuyeron al fortalecimiento y desarrollo de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## Capítulo II

### **2. Actividades desarrolladas durante mi encargo como Presidente en las comisiones permanentes y especiales**

En el presente capítulo, describiré las actividades principales que coordiné, implementé, analicé y ejecuté desde mi cargo como Consejero Electoral, especialmente en las Comisiones Permanentes y Especiales que presidí. En algunos casos, ejercí la presidencia por un periodo y en otros por dos o más periodos, cada uno de los cuales representó un desafío único que requirió dedicación y empeño.

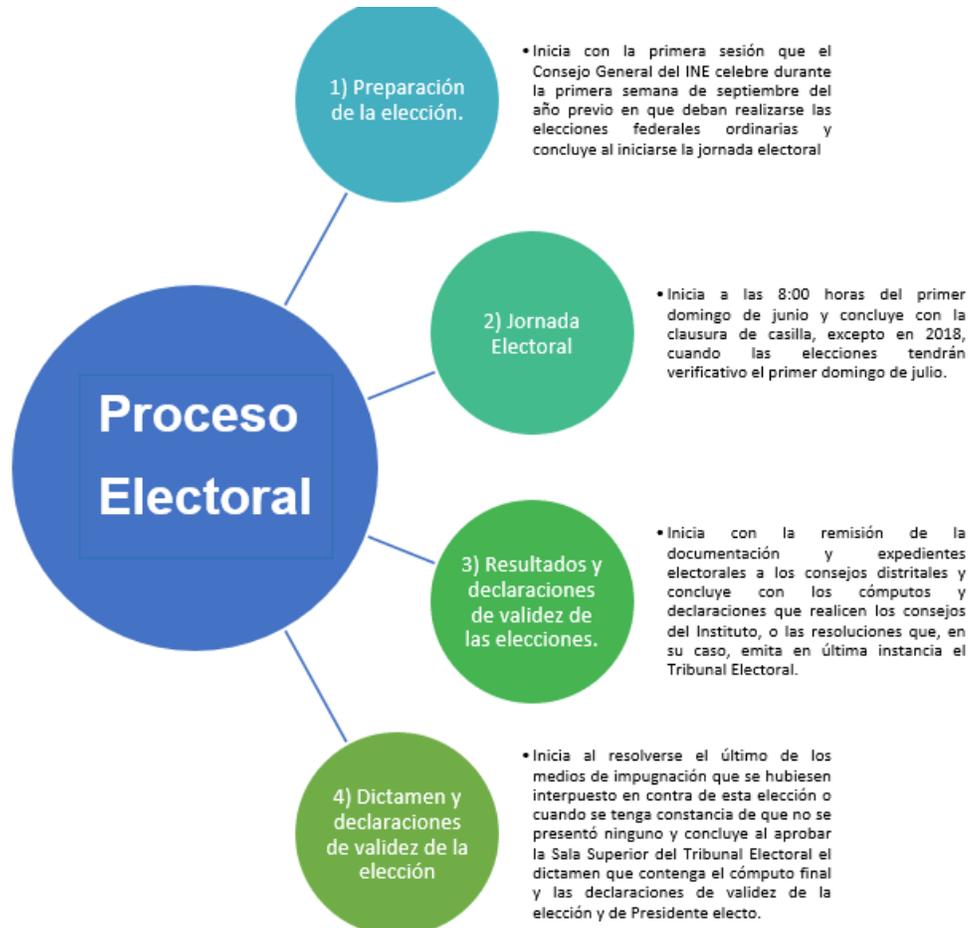
Presidir cada Comisión ha sido un reto enriquecedor para mí, dado que cada una ópera en contextos diferentes con actividades diversas y específicas. A continuación, detallaré las acciones desarrolladas en cada una de las Comisiones que tuve el privilegio de presidir:

#### **2.1 Comisión de prerrogativas y organización electoral**

Durante mi presidencia en la Comisión de Coordinación de Procesos Electorales, tuve el privilegio de coordinar la planificación y ejecución de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios de los años 2017-2018 y 2020-2021. Durante estos periodos, mi enfoque principal fue asegurar la transparencia y eficiencia en todas las etapas del proceso electoral.

El proceso electoral comprende una serie de actos organizados en fases, los cuales están mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichos actos involucran a las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, con el fin de renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivos y Legislativos federal y de las entidades federativas, así como de los Ayuntamientos en los Estados de la República y de las alcaldías en la Ciudad de México.

El proceso electoral ordinario se comprende de las siguientes etapas:



Durante el desarrollo del proceso electoral participan diversos actores y cada uno de ellos colabora de distinta manera en éste. Entre éstos se encuentran:

**1. Autoridades electorales:**

- Instituto Nacional Electoral
- Organismo Públicos Locales Electorales
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Autoridades electorales jurisdiccionales locales

2. Partidos políticos:

- Nacionales y locales;

3. Ciudadanos y ciudadanas:

- Electores
- Funcionarios de mesa directiva de casilla
- Observadores electorales
- Candidaturas independientes

### **Proceso Electoral 2017-2018**

En la etapa de preparación de las elecciones del 2017-2018, se coordinó la elaboración y emisión de la normativa electoral siguiente:

- ❖ **Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018 en el estado de Guerrero.**

Con el objeto de impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, en materia electoral, a través del establecimiento de criterios de género sobre paridad, alternancia y homogeneidad de fórmulas en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y Ayuntamientos.

Adicional al Lineamiento se emitió el Manual para la aplicación de los: Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas (50/50 o 1+).

- ❖ **Lineamientos para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y miembros**

**de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.**

Como resultado de la aplicación de la normativa antes mencionada se tuvieron los siguientes datos:

<b>Procedimiento del registro de candidaturas independientes</b>		
Manifestaciones de intención	de	16 ciudadanos (8 diputaciones) (8 Ayuntamientos)
Cumplieron con el 3% de apoyo ciudadano requerido		11 aspirantes (3 diputaciones) (8 Ayuntamientos)
Solicitaron registro	10 aspirantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 diputaciones: Distritos 2 y 10</li> <li>• 8 Ayuntamientos: Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Ometepec, Juan R. Escudero, Iguala de la Independencia, Huamuxtitlán, Iliatenco y Zihuatanejo de Azueta.</li> </ul>
Candidaturas independientes que participaron en campañas:	2 Diputaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distritos 2 y 10</li> </ul>
	7 Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atoyac de Álvarez (Carlos Armando Bello Gómez)</li> <li>• Benito Juárez (Julio César)</li> <li>• Ometepec (Juventino Rodríguez Martínez)</li> <li>• Juan R. Escudero (</li> <li>• Iguala de la Independencia,</li> <li>• Huamuxtitlán</li> <li>• Iliatenco</li> </ul>

**❖ Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

Documento que tuvo como finalidad el establecer los criterios y reglas que debieron observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el registro de candidaturas, así como el procedimiento que deberá seguir el Instituto Electoral, en la verificación de requisitos constitucionales y legales para la postulación de candidaturas.

Adicional se establecieron las acciones afirmativas en favor de las mujeres, que tienen como finalidad garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular, toda vez que, en los dos procesos electorales previos, si bien, se garantizó la paridad en el registro de candidaturas, no se obtuvieron los mismos resultados en la integración de los órganos de gobierno.

❖ **Manual operativo para el registro de candidaturas**

Documento que sirvió de guía para el desarrollo de las actividades y fases del procedimiento del Registro de Candidaturas, ya que menciona las actividades a realizar, así como de las áreas responsables de llevarlas a cabo.

Como resultado de la aplicación de la normativa previamente mencionada se obtuvo el registro de 8,859 candidaturas, como se puede apreciar en los siguientes datos:

Registro de Candidaturas 2017-2018 <sup>8</sup>					
Cargo	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Diputaciones MR	288	51.25%	274	48.75%	562
Diputaciones RP	75	48.39%	80	51.61%	155
Presidencias	697	50.25%	690	49.75%	1,387
Sindicaturas	732	49.23%	755	50.77%	1,487
Regidurías	2,702	51.29%	2,566	48.71%	5,268
<b>Total</b>	<b>4,494</b>	<b>50.73%</b>	<b>4,365</b>	<b>49.27%</b>	<b>8,859</b>

❖ **Lineamiento para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas y armado de paquetes electorales en los Consejos Distritales.**

La emisión de estos lineamiento tuvo como propósito de definir, facilitar y agilizar las actividades encomendadas a los Consejos Distritales Electorales consiste en los cuidados y mecanismos para el tratamiento de las boletas electorales desde su recepción en los distritos y de manera especial, durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales hasta la debida integración y armado de los paquetes electorales, procedimiento que se encuentra debidamente descrito en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

<sup>8</sup><https://iepcgro.mx/principal/uploads/publicaciones/Memoria2017-2018.pdf> (Pág. 51-52)

En la implementación del Lineamiento se elaboraron 4 mil 950 paquetes electorales, en la que se incluyó la siguiente documentación:

**Documentación electoral impresa**

Producto	piezas	Periodo de impresión	
		Inicio	Término
Boleta para la elección de Diputaciones locales	2,673,812	07/06/2018	08/06/2018
Boleta para la elección de Ayuntamiento	2,628,934	09/06/2018	10/06/2018
Actas	38,499	11/06/2018	18/06/2018
Carteles	16,087	11/06/2018	18/06/2018
Plantillas braille	10,265	11/06/2018	18/06/2018
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección	10,231	11/06/2018	18/06/2018
Recibos	20,619	11/06/2018	18/06/2018
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas	5,262	11/06/2018	18/06/2018
Hoja de incidentes	15,239	11/06/2018	18/06/2018
Bolsas para la integración de expedientes de casilla	75,910	11/06/2018	18/06/2018
Formatos diversos	10,784	11/06/2018	18/06/2018
<b>Totales</b>	<b>5,505,642</b>		



### ❖ **Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales**

A partir de la reforma electoral de 2008 el recuento de votos durante los cómputos distritales ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en el ámbito distrital, disminuir significativamente el riesgo de conflicto político y litigio post-electoral y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados.

En la jornada electoral del 1 de julio del 2018, el Presidente, Secretario Técnico y personal operativo del Consejo Distrital, deberán establecer mecanismos eficientes constituyendo una medida que se ajusta a la nueva normativa y al sistema nacional de elecciones, en el desarrollo de la recepción de los paquetes electorales; así como las medidas de seguridad con el fin de salvaguardar las actas, boletas electorales y demás documentación auxiliar

En ese sentido, derivado de la reforma 2014 en su facultad de atracción, el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; como apoyo técnico a esta tarea, se pone a disposición de los Consejos Distritales Electorales los presentes lineamientos a efecto de que sirvan de guía al momento del desarrollo del cómputo de las elecciones para el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

### ❖ **Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales**

El Manual para el desarrollo de los cómputos distritales es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos, con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del instituto.

El órgano encargado del cómputo es el Consejo Distrital, integrado por consejerías electorales, secretarías técnicas y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Adicional se coadyuvo con el área de Informática en la elaboración y emisión del **Manual de usuario del Programa de cómputos distritales (PROCOM)**.

Como resultado de lo anterior, primera vez en el IEPC Guerrero, se desarrolló la sesión de cómputos el miércoles 4 de julio de 2018, a partir de las 8:00 horas, en los 28 CDE, en donde sesionaron de manera ininterrumpida para computar los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos con el objeto de dotar de certeza y legalidad a los resultados electorales; durante el desarrollo de los cómputos distritales se efectuaron:

- 1,350 nuevos escrutinios y cómputos de la elección de Diputaciones Locales
- 1,577 nuevos escrutinios y cómputos de la elección de Ayuntamientos.

Levantándose las respectivas constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento a la conclusión de los cómputos, las Presidencias de los CDE expedieron las constancias de mayoría y validez de la elección y constancias de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatura, así como las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos que obtuvieron el porcentaje de asignación.

**En el Proceso Electoral 2017-2018, se con la siguiente información:**

Se instalaron 28 Consejos Distritales, integrado por una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos con voz, pero sin voto.

El Consejo General del IEPC Guerrero seleccionó a las y los ciudadanos que integraron los 28 CDE, previo procedimiento de designación, atendiendo una convocatoria pública y tomando en consideración varios criterios, tales como: trayectoria profesional, experiencia electoral, la paridad de género, entre otros, quedando integrados por 109 mujeres y 190 hombres.

Se acreditaron ante los CDE 714 representaciones de partido. La participación de los partidos fue sustantiva para vigilar cada una de las etapas del proceso electoral:

el inicio, desarrollo y cierre de la votación; el escrutinio y cómputo de votos, además del traslado de paquetes electorales a las sedes de los CDE.

Se contrataron 1,437 CAEL, de los cuales 781 fueron mujeres y 656 hombres.

En el Proceso Electoral 2017-2018, participaron 14 partidos políticos: 9 de ellos con registro nacional y 5 con registro estatal, para renovar el Congreso Local y los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

❖ **Coaliciones y candidaturas comunes**

En el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, participaron 3 coaliciones para postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y para candidaturas de ayuntamientos:

- “Transformando Guerrero” (PRI-Verde)
- “Por Guerrero al Frente” (MC-PAN-PRD)
- “Juntos Haremos Historia” (Morena-PES)

Adicional participaron 2 Candidaturas Comunes:

- PRD-PAN (1 Distrito y 4 Ayuntamientos)
- PRD-MC (1 Ayuntamiento)

❖ **Recepción de solicitudes de acreditación y capacitación a las y los observadores electorales.**

Se recibieron 545 solicitudes de acreditación, de la cuales, 458 fueron en los órganos del INE en Guerrero y 87 en las oficinas centrales y CDE del IEPC Guerrero.

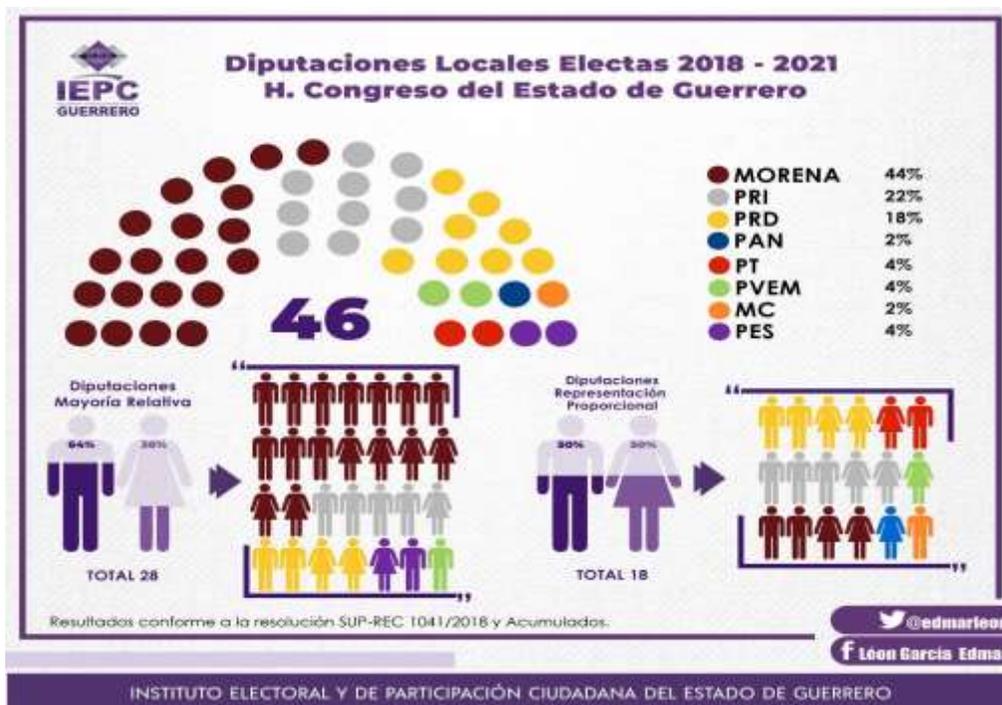
**Solicitudes de acreditación como Observadores Electorales en el estado de Guerrero**

Tipo	Procedencia			Ciudadanos que tomaron el curso de capacitación			Acreditaciones aprobadas	
	INE	IEPC	Total	INE	IEPC	Total	Aprobadas	Pendientes
Organizaciones	116	0	116	76	0	76	76	40
Ciudadanos/as	342	87	429	303	83	386	386	43
<b>Totales</b>	<b>458</b>	<b>87</b>	<b>545</b>	<b>379</b>	<b>83</b>	<b>462</b>	<b>462</b>	<b>83</b>

Adicional a lo anterior, se coordinaron los trabajos relacionados con los temas:

- ❖ Financiamiento público ordinario
- ❖ Topes de gastos de campaña y límites de financiamiento privado para las candidaturas.
- ❖ Recepción y aprobación de plataformas electorales
- ❖ Realización del monitoreo y seguimiento a medios de comunicación.
- ❖ Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- ❖ Modelos y diseños de la documentación y material electoral
- ❖ Entrega de documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC y mecanismos de recolección de paquetes electorales (DAT y CRyT).
- ❖ Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

### Resultados de las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2017-2018





### Proceso Electoral 2020-2021

En la etapa de preparación de las elecciones, se coordinó la actualización, elaboración y emisión de la normativa electoral siguiente:

- **El Lineamiento y Manual Operativo, para el registro de candidaturas, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

En esta normativa se establecieron los requisitos constitucionales y legales que debían cumplir las candidaturas a cargo de elección popular, así como la documentación comprobatoria; en ella se establecen las reglas para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, adicional se incorporaron las acciones afirmativas en favor de las mujeres, que tienen como finalidad garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular; asimismo, además, por primera vez se implementan acciones afirmativas que tienen como finalidad garantizar que los partidos políticos registren candidaturas indígenas o afroamericana en aquellos distritos y municipios con 40% o más de población

indígena o afroamericana de conformidad con la información estadística de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, y la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional a personas que se autoadscriban de la diversidad sexual; también se establecen las reglas para la elección consecutiva al cargo de diputaciones de mayoría relativa o de representación proporcional, así como a miembros de ayuntamientos; y finalmente, se establecen las reglas para el registro de candidaturas independientes a los cargos de elección popular en el Estado.

Las acciones afirmativas consistieron en:

➤ **Paridad de Género**

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como a miembros de Ayuntamientos, deberán cumplir con las siguientes reglas de paridad:

- a) **Homogeneidad en las fórmulas:** Las candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, se integrarán cada una por un propietario y un suplente del mismo género, excepto tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, en cuyo caso, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.
- b) **Paridad de género vertical:** El partido político, coalición o candidatura común deberán postular listas y planillas compuestas en igual proporción de género, en un mismo ayuntamiento y en las diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- c) **Paridad de género horizontal:** Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que postulen candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberán lograr la paridad horizontal, esto es, deberán registrar candidaturas encabezadas cincuenta por ciento de un género y cincuenta por ciento del otro. En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el

registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será registrada con el género femenino.

- d) **Alternancia de género.** En todas las postulaciones que se hagan por planillas o listas se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada planilla o lista.
- e) **Sustituciones de candidaturas:** En las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad entre los géneros y su alternancia en las listas o planillas.

➤ **Postulación de candidaturas Indígenas**

- **Diputaciones Locales**

Para el registro de candidaturas a diputaciones, los partidos políticos deberán de postular candidaturas indígenas en por lo menos la mitad de los distritos identificados como indígenas; en caso de resultar un número impar de distritos indígenas, el excedente corresponderá a dicho grupo. Los Distritos Indígenas fueron: 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

- **Ayuntamientos**

Para el registro de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, se integrarán tres segmentos de acuerdo a su porcentaje de población que se autoadscribe indígena del municipio, conforme a lo siguiente:

- I. El primero de 40 al 59% de población que se autoadscribe indígena.
- II. El segundo de 60 al 79% de población que se autoadscribe indígena.
- III. El tercero de 80 al 100% de población que se autoadscribe indígena.

Los partidos políticos deberán de registrar candidaturas indígenas en por lo menos la mitad de los municipios que conforman cada segmento, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena, sujetándose a lo siguiente:

- a) En los municipios con porcentajes del 40% al 59% de población que se autoadscriba como indígena, deberán registrar candidaturas indígenas en al menos la primera regiduría.

b) En los municipios con porcentajes del 60% al 79% de población que se autoadscribe como indígena, deberán registrar candidaturas indígenas en al menos una fórmula de entre los cargos de presidencia o sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías.

c) En los municipios con porcentajes del 80% al 100% de población que se autoadscribe como indígena, deberán registrar candidaturas indígenas en los cargos de presidencia, sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías.

- **Autoadscripción calificada**

Los partidos que postulan candidaturas en los municipios y distritos indígenas, deberán de acreditar la pertenencia de su candidata o candidato a la comunidad indígena correspondiente.

- **Candidaturas afromexicanas**

De conformidad con la información estadística de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, se consideró municipio afromexicano el de Cuajinicuilapa, que concentra un 56% de población afromexicana en el Estado, por lo cual, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, registraron al menos el 50% de candidatas o candidatos de origen afromexicano, entre los cargos de presidencia, sindicatura y en la primera fórmula de regidurías, además, de acreditar su vínculo comunitario.

- **Diversidad Sexual**

En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional; así como para ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán registrar personas que se autoadscriban de la diversidad sexual, de la siguiente forma:

- I. Dentro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, deberán postular cuando menos 1 fórmula de candidaturas propietaria y suplente, de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 28 distritos electorales;

II. Dentro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, deberán postular cuando menos 1 fórmula de candidaturas propietaria y suplente, de personas de la diversidad sexual;

III. Dentro de las planillas o listas de regidurías de cada uno de los Ayuntamientos, deberán postular cuando menos 1 fórmula de candidaturas propietaria y suplente, de personas de la diversidad sexual siempre y cuando exista petición de parte interesada, debiendo informar al Instituto Electoral junto con la solicitud de registro Ayuntamientos, si recibieron o no solicitud de parte interesada.

- **Lineamiento que deberán observar las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes al cargo de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos.**

Se actualizaron los lineamientos con el propósito de regular el procedimiento que deberán observar las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Como resultado de la aplicación de los lineamientos, se recibió dentro del plazo establecido en la convocatoria, un total de 14 ciudadanos presentaron ante el Consejo General y CDE, su manifestación de intención como aspirantes a una candidatura independiente; de las cuales, 3 no cumplieron con los requisitos legales plasmados en la normativa electoral y 3 más renunciaron a dicha aspiración.

- **Lineamiento y manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

Se actualizó la normativa que regula la sesión de cómputos distritales la cual dio inicio a las 8:00 horas del miércoles 9 de junio de 2021, en cada uno de los 28 CDE realizaron para computar los resultados de las elecciones de gubernatura del estado, diputaciones locales y ayuntamientos.

Cabe precisar que para el desarrollo de esta actividad la Dirección General de Informática y Sistemas, desarrollo el sistema denominado Programa de Cómputos Distritales Electorales (PROCEDURE), en el cual se efectuaron 2,369 nuevos escrutinios y cómputos de la elección de gubernatura; 2,429 de diputaciones locales y 2,344 de ayuntamientos, levantándose las respectivas constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento.

- **Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

Se actualizó el Manual con la finalidad de garantizar la coordinación y sistematización de las acciones en el tratamiento de la documentación y material electoral que realizaron las consejerías distritales, personal técnico operativo, y las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en la recepción y almacenamiento, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales, y la distribución de la documentación y materiales electorales a la Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla;

## 2.2 Comisión Especial de Normativa Interna

Durante mi periodo como Presidente de la Comisión, se analizó el procedimiento de emisión de la normativa interna, así como el marco legal vigente del Instituto, ya que son el conjunto de reglas y disposiciones administrativas que había emitido el instituto, en donde se percató que no se contaba con un marco legal actualizado y acorde a las necesidades de las actividades del Instituto, por lo cual se trabajó un Manual y un Protocolo que tiene como objetivo unificar criterios para la emisión de la Normativa Interna del Instituto, en aquellos proyectos, elaborados por los diversos órganos del instituto, y que tengan por objeto: crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, disposiciones relativas al ejercicio de sus funciones.

- Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Manual para la elaboración de la normativa interna del IEPC-GRO

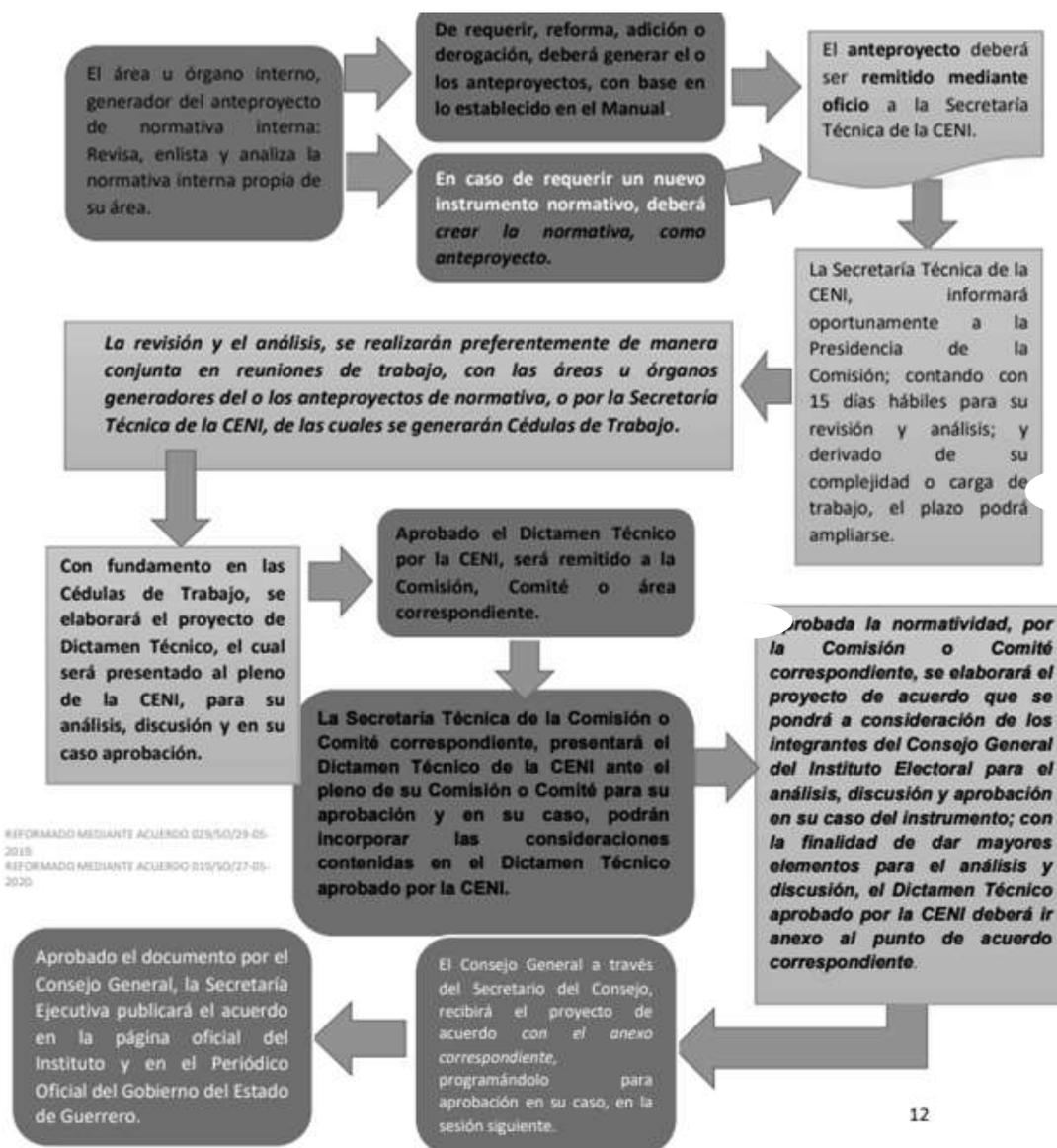
Documentos que proporcionan los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo, y coadyuve al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en lo interno sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas del órgano electoral.

Con el propósito de regular la emisión de la normativa interna del Instituto, facilitando la actuación de las diferentes áreas del mismo, se propuso modificar el objeto y las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna (CENI). A partir de estas modificaciones, se estableció que la CENI sería el órgano encargado de revisar las propuestas de iniciativas, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna presentadas por las Comisiones Especiales y Permanentes, así como por otros órganos del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas.

Para ello, la CENI emitió el Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Este instrumento delineó las directrices para la atención de propuestas de mejora regulatoria, que deberán ser remitidas a la CENI por las unidades administrativas para su revisión, análisis y dictamen. Posteriormente, las propuestas serán enviadas a la Unidad Generadora del Documento a través de la Secretaría Técnica de la Comisión correspondiente, con el objetivo de que, en su caso, sean aprobadas por el Consejo General.

En consecuencia, se aprobó el siguiente procedimiento:



Además del Protocolo mencionado, con el objetivo de que las áreas y órganos internos del Instituto puedan determinar el tipo de documento necesario para la

emisión de la normativa interna, se elaboró el "Manual para la Elaboración de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero". Este manual detalla los diferentes tipos de normativa que pueden ser emitidos, así como los apartados que deben incluirse, conforme a lo siguiente:

- **Tipos de Normativa:** Se especifican los diferentes tipos de documentos normativos que pueden ser emitidos, tales como reglamentos, acuerdos, lineamientos, entre otros, dependiendo de la naturaleza y alcance de la regulación necesaria.
- **Estructura y Contenido:** Se describen los apartados y secciones que deben estar presentes en cada tipo de documento normativo, asegurando consistencia y claridad en su redacción y aplicación.

Este manual tiene como propósito proporcionar una guía clara y uniforme para la elaboración y presentación de normativa interna, facilitando así un proceso eficiente y efectivo de regulación dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Apartados Básicos											Dependiendo de las necesidades del emisor			
Documento	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/Vigencia	Glosario	Contenido				Otros apartados		
								Articulado	Disposiciones Generales: Ámbito de aplicación, Objeto, Glosario, Interpretación	Temas Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos	
<b>Acuerdo</b>	X			X									X	
<b>Reglamento</b>		X	X	X	X			X	X				X	X
<b>Lineamiento</b>		X	X	X	X			X	X				X	X
<b>Manual</b>		X	X	X	X	X	X			X	X			X
<b>Política</b>		X	X	X	X	X				X				X
<b>Protocolo</b>		X	X	X	X	X	X			X	X			X
<b>Catálogo</b>		X	X		X					X				X
<b>Estatuto</b>		X	X	X	X	X	X	X					X	

Como resultado de la aplicación del Protocolo y el Manual, la Comisión Especial de Normativa Interna ha emitido 60 Dictámenes Técnicos desde su implementación en

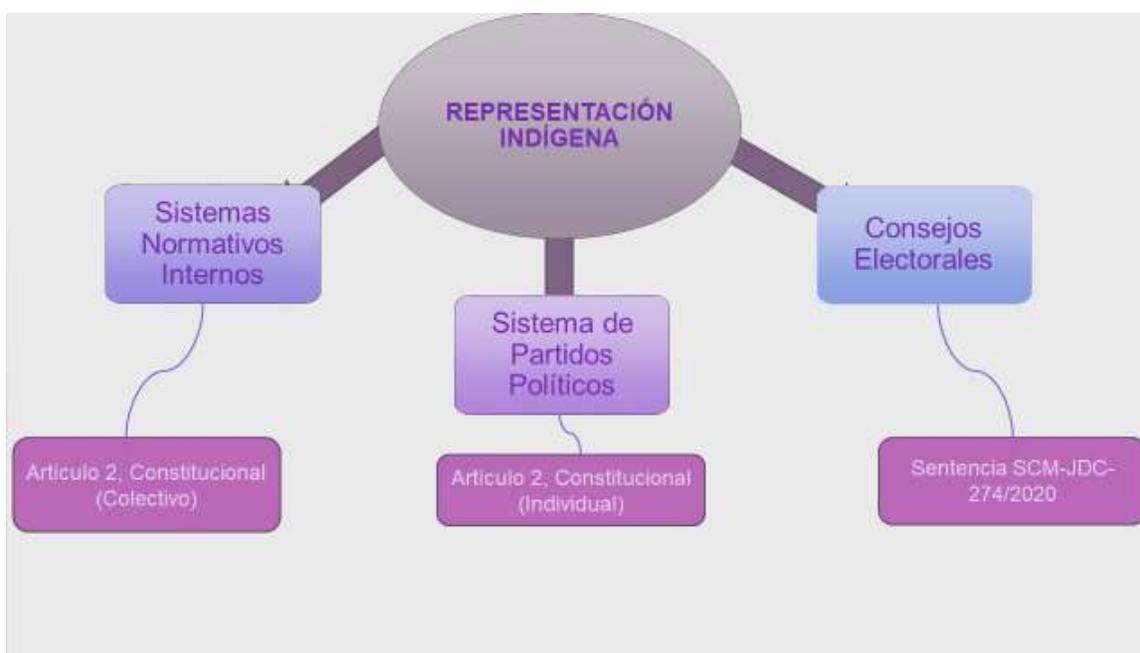
2019. Estos dictámenes son el producto de la revisión de la normativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, abarcando situaciones en las que se crean, reforman, adicionan, derogan o abrogan partes específicas de documentos o los documentos completos.

<b>Año</b>	<b>Dictámenes Técnicos</b>
<b>2019</b>	5
<b>2020</b>	18
<b>2021</b>	15
<b>2022</b>	7
<b>2023</b>	17
<b>2024</b>	11

Estos dictámenes han contribuido significativamente a que las diversas áreas y órganos internos del Instituto asuman la responsabilidad de revisar permanentemente su normativa interna. De esta manera, se puede identificar y seleccionar las normativas que requieran reforma, adición o derogación, así como la emisión de un nuevo documento. Este proceso asegura que el Instituto cuente con un marco legal actualizado, que facilita y optimiza el desarrollo de sus diversas actividades.

## 2.3 Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales

La Comisión fue creada con el propósito de coadyuvar en la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten, así como fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres, adicional que coadyuva en la promoción de los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano, así como fomentar la representación de las personas indígenas y afroamericanas.

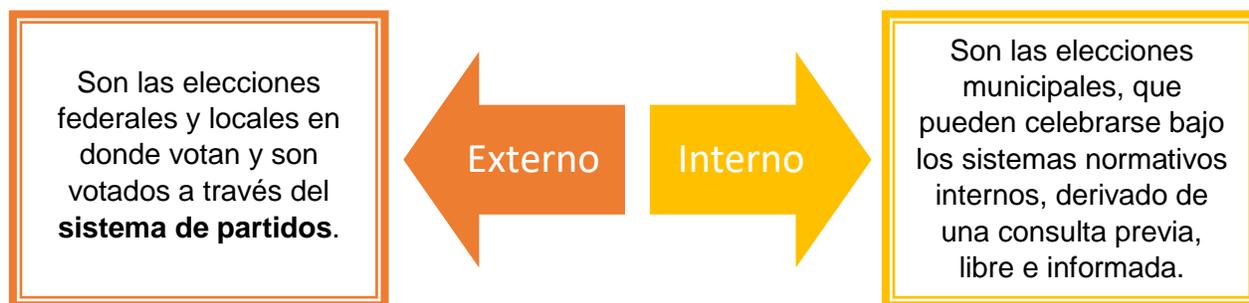


### 2.3.1 Sistema Normativo Interno

Desde el reconocimiento de la pluriculturalidad en 1990, y en la siguiente década con emisión de la reforma del 14 de agosto de 2001, que prohibió cualquier conducta discriminatoria derivada del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, etc. Desde entonces, de forma gradual, se han realizado cambios normativos favorecedores de las condiciones de los pueblos indígenas en México.

Como son los Sistemas Normativos Internos que es “*el conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que usan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y resolver conflictos. Lo cual se encuentra ligado a los usos y costumbres, que refiere las conductas y prácticas culturales recurrentes, reconocidas como tradiciones.*”<sup>9</sup>

Por lo anterior y toda vez que todas y todos contamos con Derechos político-electorales de las y los Indígenas, los cuales nos dan la libertad de decidir la forma interna de convivencia y organización; por lo anterior, en México existen dos formas de ejercer dicho derecho:



### 2.3.1.1 Reglamento para el cambio de modelo de elección de sus autoridades

Con fecha 31 de agosto de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. En ese sentido, se adiciona un libro Quinto a la referida Ley, estableciendo el procedimiento para la atención a las solicitudes y el desarrollo de la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales por sistemas normativos internos.

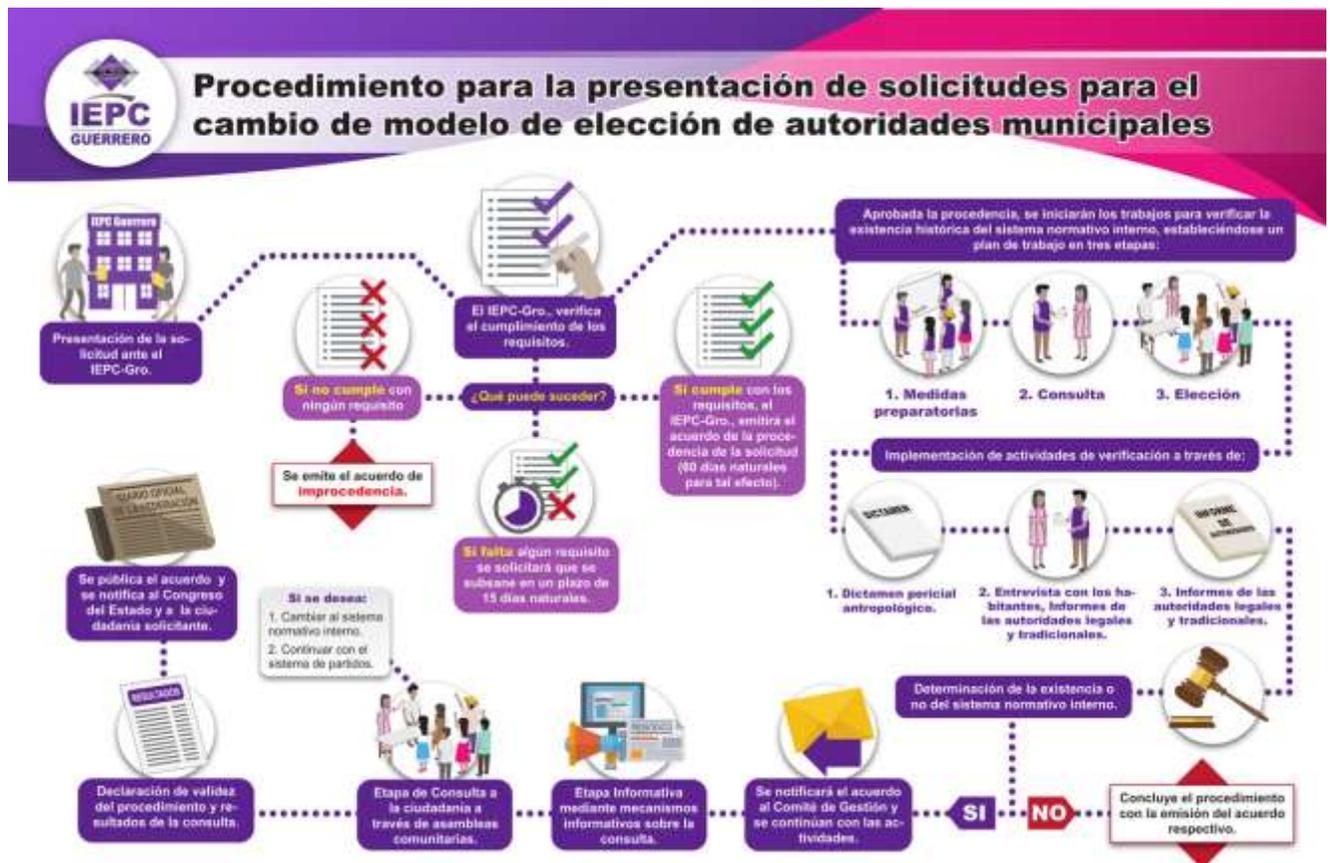
En el capítulo IV dedicado a las disposiciones complementarias, señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán brindar apoyo y colaboración al Instituto Electoral en el desarrollo de las actividades relacionadas con la solicitud y desarrollo de la consulta, asimismo el Instituto Electoral deberá

<sup>9</sup> [https://iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas\\_normativos\\_internos](https://iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas_normativos_internos)

emitir la reglamentación relacionada con el trámite de las solicitudes y el desarrollo de la consulta. En ese mismo sentido, **en el transitorio segundo, dispuso que este Instituto Electoral deberá emitir la normativa regulatoria del Libro Quinto de dicha Ley, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto 791.**

En atención a lo mandado, durante mi gestión como presidente de la Comisión de Sistemas Normativos, se trabajó en la construcción del Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo elección de autoridades municipales del Instituto Electoral, el cual fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo 186/SO/27-11-2018.

En dicho Reglamento, se estableció el **Procedimiento para la presentación de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales**, mismo que se describe a continuación:



### 2.3.1.2 Cambio de modelo de Elección

Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 11, fracción III, 37, fracción V de la Constitución Política local, 272 Ter de la Ley Electoral local, y 26, fracción VII de la Ley 701, y de conformidad con la información estadística de la Encuesta de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se considerará que Guerrero cuenta con 39 municipios indígenas con 40% o más de población indígena en el estado de Guerrero, los cuales por su naturaleza pueden cambiar su modelo de elección de sus autoridades municipales, que a la fecha cinco municipios han solicitado su cambio de modelo de elección, siendo los siguientes:

	2012 2021 San Luis Acatlán	2015 Ayutla de los Libres	2017 Tecoanapa	2021 Xalpatlahuac	2023 Nu Savi
Procedencia de la solicitud	Si	Si	Si	No, porque no hubo la subsanación de requisitos	Si
¿Se realizó la consulta?	Si	Si	Si	No	No
La consulta fue favorable para el cambio de modelo	No	Si	No	-	-
Sentencias	SUP-JDC-1740/2012 (Consulta para cambio de modelo de elección ) TEE/JEC/213/2021 (Determina fijar plazos)	SDF-JDC-545/2015 (Consulta para cambio de modelo de elección )	SCM-JDC-147/2019 (Determinar la existencia de población indígena) SCM-JDC-213/2020 (Consulta para cambio de modelo de elección )	-	SCM-JDC-548/2023 (Se determinó la vigencia del SNP del municipio y se ordenó iniciar el Proceso Electivo)

Durante mi encargo como Consejero Electoral se atendió en:

- **Ayutla de los Libres**, la elección de sus autoridades municipales, en los Procesos Electivos de 2017-2018, 2020-2021 y 2024.
- **Tecoanapa**, la solicitud de cambio de modelo de elección, sin embargo, la ciudadanía del municipio durante la consulta, decidieron no transitar al

Sistema Normativo, por lo cual continúan rigiéndose por el Sistema de Partidos Políticos.

- **San Luis Acatlán**, la solicitud de cambio de modelo de elección, sin embargo, la ciudadanía del municipio durante la consulta, decidieron no transitar al Sistema Normativo, por lo cual continúan rigiéndose por el Sistema de Partidos Políticos.
- **Xalpatlahuac**, la solicitud de cambio de modelo de elección, la cual no procedió para la consulta derivado que no cumplieron con los requisitos legales al momento de solicitar el cambio de modelo.
- **Ñuu savi**, la solicitud de cambio de modelo de elección, y la elección de sus autoridades municipales en el Proceso electivo 2024.

Conforme a lo anterior se puede percatar que en el estado de Guerrero se cuenta con dos municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos Internos:



- **Proceso Electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero**

El origen del Proceso Electivo en Ayutla de los Libres, derivó de la solicitud presentada el 26 de junio de 2014 por 61 ciudadanas y ciudadanos (autoridades civiles y agrarias), de 35 localidades y 22 colonias de la cabecera municipal de Ayutla, y después de una serie de actividades realizadas por el Instituto Electoral para derivado de lo mandatado el 25 de junio de 2015, por la Sala Regional Distrito Federal resolvió el juicio SDF-JDC-545/2015, en la que preciso **plazos y procedimiento** para que el Instituto Electoral las realizara conforme a lo siguiente:

1. **Medidas preparatorias.**
2. **Consulta.**
3. **Notificación al H. Congreso del Estado.**

Una vez desarrolladas las etapas anteriores, el Congreso del Estado, emitió el Decreto 431, en el que estableció **el 15 de julio de 2018**, como la fecha de elección de sus autoridades, por lo cual una vez establecida la fecha de la elección se procedió a la **construcción y definición del modelo de elección**, para lo cual se procedió a realizar asambleas de consulta en las 140 localidades, teniendo como resultado la elección del modelo **A. Representantes**.

Cuando ingrese al Instituto como Consejero Electoral, estaba la etapa de construcción de los Lineamientos para reglamentar el modelo de elección e integración de órgano de gobierno, en el cual se participó y coadyuvo en la construcción, siempre respetando la libre determinación del municipio de Ayutla de los Libres.

El 26 de noviembre de 2017, se presentaron y aprobaron, en la asamblea con autoridades del municipio los **Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e**



integración del órgano de gobierno municipal, mismos que fueron aprobados por unanimidad de las 98 autoridades asistentes.

**Lineamientos que rigieron los Procesos Electivos de sus Autoridades en el Municipio de Ayutla de los Libres, en el 2018 y 2021, mismo que constó de dos etapas:**

**1. Asambleas comunitarias.**

Desarrolladas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias, en donde eligieron a dos hombres y dos mujeres como representantes propietario y suplentes.

**2. Asamblea municipal de representantes.**

Se realizó una asamblea municipal donde acudieron cada uno de las y los representantes electos en sus comunidad, delegación y colonia.

En la cual determinaron integrar el **Concejo Municipal Comunitario**, representado por:

- **1 coordinador/a de la zona mixteca**
- **1 coordinador/a de la zona mestiza.**
- **1 coordinador/a de la zona tlapaneca**

Así también se estableció que las y los demás representantes, así como las autoridades de las localidades integrarían la **Asamblea como Máximo Órgano de Gobierno.**



### Proceso Electivo 2024

El 28 de julio de 2024, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, la cual, al no haber acuerdos en que se respetará la forma de votación por etnia o pueblo para elegir a quienes integrarían la mesa de debates y, en consecuencia, las concejeras y coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario, generó que la AMCRA se dividiera en dos:

- Una donde continuaron Mestizos y una parte de los Tu'un savi y,
- Otra, donde se concentraron Me'phaa y Tu'un savi.

Como resultado de la continuación del AMCRA en dos espacios dentro de la misma Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, generó 2 actas de asambleas con personas designadas como Concejeras y Concejeros de cada etnia y pueblo, así como Coordinadoras y Coordinador del Concejo Municipal Comunitario.

Por lo anterior, mediante Acuerdo 194/SE/07-08-2024, el Consejo General del IEPC Guerrero declaró la validez de los resultados, reconociendo la designación realizada por el pueblo Mestizo y la realizada de manera conjunta por los Me'phaa y Tu'un savi en la sede alterna.

- **Proceso Electivo del municipio de Ñuu Savii, Guerrero**

El municipio Ñuu Savi es de nueva creación, derivado de la solicitud presentada por las autoridades comunitarias, civiles y agrarias presentada en el H. Congreso del Estado en el 2020, para la creación del municipio Ñuu Savi, Guerrero.

En atención a la solicitud, el Congreso del Estado, declaró la creación del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, mediante Decreto Número 861, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el Artículo Primero se determinó segregar 37 localidades del Municipio de Ayutla de los Libres, para ahora formar parte del Municipio Ñuu Savi.

El 13 de noviembre de 2022, se celebró Asamblea resolutive en la comunidad de Ocotlán, en la cual se aprobaron las propuestas propietarias y suplentes para la integración del cabildo instituyente 2023-2024.

El 8 de diciembre de 2022, el Comité Gestor para la creación del municipio presentó al H. Congreso del Estado las propuestas avaladas por la Asamblea Ñuu Savi, para elegir a las personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente.

Con fecha 25 de diciembre del año 2022, en una Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias celebrada en la comunidad de La Angostura, las autoridades comunitarias y Ciudadanos en general acordaron interponer una demanda en contra de H. Congreso del Estado dictado en el expediente TEE/JEC/015/2023 acumulado TEE/JEC/023/2023 **en donde su principal demanda era la pronta instalación del municipio de Ñuu Savi, en esa misma asamblea las autoridades acordaron que las elecciones del año 2024, del naciente municipio Ñuu Savi, sea bajo el sistema normativo propio**, quedando asentado en la demanda el interés de estas comunidades de continuar con su propio sistema de gobierno tal y como lo han venido realizando en el municipio de Ayutla de los Libres de donde se segregaron.

El 28 de abril de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente TEE/JEC/015/2023 y su acumulado TEE/JEC/023/2023, en dicha sentencia el Tribunal responsable informó al IEPC, la posible solicitud para la elección de sus autoridades por el sistema normativo propio.

El Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC-Guerrero) en su vigésima octava sesión extraordinaria del día 4 de noviembre de 2023, mediante el oficio 108/SE/04-11-2023, acordó entre otras cosas, lo siguiente: ...

*SEGUNDO. Se determina que el municipio Ñuu Savi, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024, se realizará a través del Sistema de Partidos Políticos.*

*TERCERO. Se determina la procedencia de la solicitud presentada por las autoridades comunitarias y ciudadanía indígena del municipio Ñuu Savi, Guerrero, relativa al cambio de modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, y el cual, en su caso, podría tener efectos para el proceso electoral inmediato posterior al que tendrá verificativo en dos mil veinticuatro, una vez desarrollado el procedimiento correspondiente.*

Por lo anterior el día 10 de noviembre de 2023 el Comité gestor para la continuidad del Sistema Normativo propio en el Municipio Ñuu Savi, promovieron el Juicio Electoral SCM/JDC/348/2023 en la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por considerar que se afectaban sus derechos colectivos. El 7 de diciembre del año 2023, la Sala Regional Ciudad de México, revoca el acuerdo 108/SE/04-11-2023, dictado el cuatro de noviembre por el Consejo General en esta sentencia se da a entender entre otro, lo siguiente “[...] 5. efectos (...) b) se reconoce que el municipio Ñuu Savi realizará la Elección de sus Autoridades municipales bajo su sistema normativo propio.

Adicional, mandato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero lo siguiente: (...) *atendiendo al principio de mínima intervención lo*

*conducente es que el Instituto local proceda a una lógica de asesoría, interacción y acompañamiento con la comunidad para la definición y organización de sus próximas elecciones bajo el régimen de sistemas normativos propios, debiendo generarse las acciones necesarias mediante la coordinación inmediata con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi para definir las reglas y mecanismos para la elección de su autoridad municipal mediante su propio sistema normativo interno, a más tardar el treinta de enero de dos mil veinticuatro, lo que permitirá que la ciudadanía del municipio Ñuu Savi tenga plena certeza respecto a cómo ejercer sus derechos político electorales para la elección de su autoridad municipal.*

Por lo anterior, derivado de un trabajo coordinado con el Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, las y los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del citado municipio, y el IEPC, elaboraron los Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024; mismos que fueron ratificados mediante Acuerdo 018/SE/30-01-2024, en donde se estableció el siguiente procedimiento para el proceso electivo:




## PROCESO ELECTIVO POR USOS Y COSTUMBRES

El Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo **018/SE/30-01-2024** ratificó los **Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi**, Guerrero; vía usos y costumbres; proceso Electivo Ordinario 2024, en el cual se establece que se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- ### 1. Asamblea Municipal Comunitaria Informativa

Se realizará el **28 de febrero 2024**. Participarán las Autoridades tradicionales, en ella se informará sobre el inicio del proceso electivo y las actividades a desarrollarse.
- ### 2. Asambleas Comunitarias para designación de propuestas

Se celebrarán del **4 al 10 de marzo 2024** en cada una de las comisarias y delegaciones, conforme a sus prácticas tradicionales, para elegir a una mujer y un hombre que serán propuestas para el Ayuntamiento Municipal Nuu Savi.


- ### 3. Asamblea Municipal Comunitaria para la elección de propuestas para la integración del Ayuntamiento Municipal

Se llevará a cabo el **17 de marzo**, a ellas asistirán las autoridades comunitarias y la ciudadanía electa previamente en cada localidad; de entre quienes, se elegirán a ocho personas para integrar el Ayuntamiento Municipal, respetando la paridad de género.
- ### 4. Asambleas Comunitarias para la elección de las personas que ocuparán los cargos del Ayuntamiento Municipal.

Se realizarán del **23 de marzo al 23 de abril de 2024** en cada una de las localidades, en ellas se votará a mano alzada por las personas que ocuparán el cargo de Presidencia y Sindicatura, respetando la paridad de género.
- ### 5. Asamblea Municipal Comunitaria para la elección y designación de quienes conformarán el Ayuntamiento Municipal 2024-2027.

Se celebrará el **6 de mayo de 2024**, asistirán las autoridades tradicionales, así como las personas que resulten electas en la etapa 3.

Se presentarán los resultados de las votaciones de cada localidad para que se dé a conocer quién obtuvo la mayoría de los votos para la Presidencia, la Sindicatura y las 6 personas restantes serán designadas regidoras y regidores, cumpliendo la paridad de género.
- ### 6. Calificación del proceso electivo

Dentro de los **7 días siguientes** a la celebración de la última Asamblea Municipal Comunitaria, el IEPC Guerrero, emitirá el acuerdo por el que se califique el proceso electivo, expidiendo las constancias a quienes resultaron electas o electos.

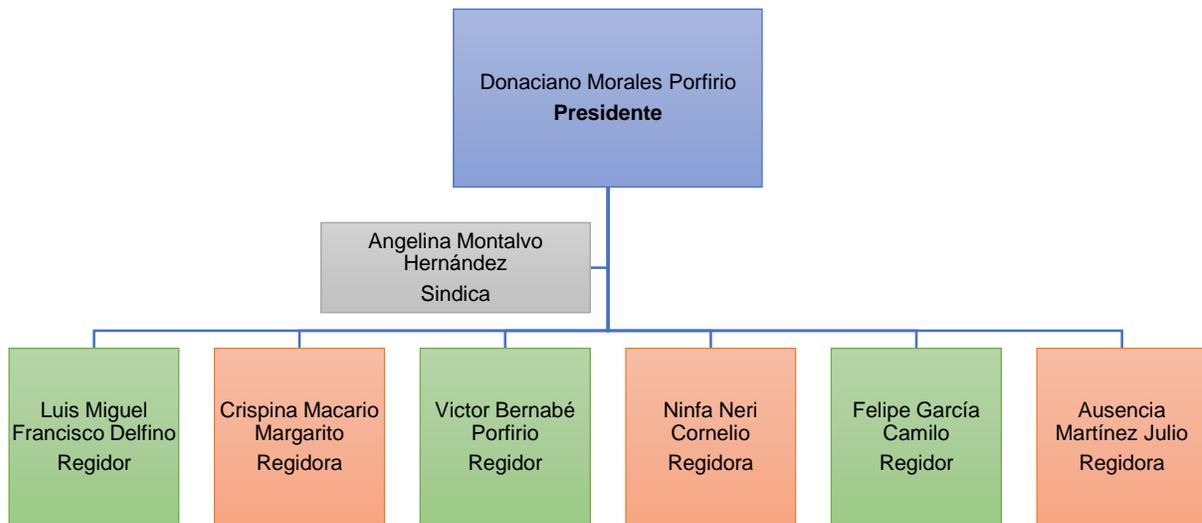
El Proceso electivo se organiza de manera coordinada con la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del **Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi**, Guerrero; conformada por personas que fueron electas en una asamblea municipal comunitario, de entre las propuestas que realizaron cada una de las localidades del municipio.

Fuente: Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres; proceso Electivo Ordinario 2024, ratificados mediante acuerdo 018/SE/30-01-2024.

El 17 de marzo, previa convocatoria, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria para la elección de propuestas para la integración del Ayuntamiento Municipal 2024-2027, para terminar el procedimiento de designación de las 8 personas que se proponen para conformar el Ayuntamiento Municipal de Ñuu Savi, Guerrero, se realizó la presentación de las y los ciudadanos, siendo las y los siguientes:

<b>N/P</b>	<b>Nombre</b>	<b>Comunidad</b>
1	Angelina Montalvo Hernández	Ahuacachahue
2	Ninfa Neri Cornelio	El Charquito
3	Crispina Macario Margarita	La Concordia
4	Ausencia Martínez Julio	Mesón Zapote
5	Felipe García Camilo	La Angostura
6	Donaciano Morales Porfirio	San Felipe
7	Luis Miguel Francisco Delfino	San Antonio
8	Victor Bernabé Porfirio	Fátima

El día 6 de mayo de 2024, se asistió a la asamblea municipal comunitaria para la elección y designación de quienes conformaran el H. Ayuntamiento, electo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) conforme a sus votos en las localidades, quedando integrado el H. Ayuntamiento de Ñuu Savi, para el periodo 2024-2027, conforme a lo siguiente:



### 2.3.1.3 Consultas para atender el cambio de modelo de elección de sus autoridades

Durante mi encargo se recibieron tres solicitudes de cambio de modelo de elección de las autoridades municipales provenientes de los siguientes municipios:

- **Tecoanapa** (Se desarrolló la consulta, pero no se transitó al Sistema Normativo Interno)
- **San Luis Acatlán** (Se desarrolló la consulta, pero no se transitó al Sistema Normativo Interno)
- **Xalpatlahuac** (No cumplió con los requisitos en su solicitud)

En atención a esas solicitudes se desarrollaron diversas actividades, asambleas y consultas para que la población de esos municipios decidiera si transitaban al Sistema Normativo Interno.

#### ➤ **Tecoanapa**

El 8 de junio de 2017, 46 personas del municipio de Tecoaanapa, presentaron una solicitud para que la elección de sus autoridades municipales sea bajo normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y reconocimiento a la estructura de gobierno comunitario, con pleno respeto a los derechos humanos, civiles y políticos electorales de los ciudadanos, para el Proceso Electoral 2017-2018.

El 7 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo 017/SE/07-03-2019, por el que se determinó la improcedencia de la solicitud a que se refiere el punto previo.

Inconformes con la respuesta, el 14 de marzo de 2019, las y los promoventes, presentaron escrito de demanda de Juicio Electoral Ciudadano en contra del acuerdo 017/SE/07-03-2019, mismo que fue radicado bajo el expediente TEE/JEC/013/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el cual fue resuelto el 9 de mayo de 2019, por el TEE, confirmando el acuerdo impugnado, lo que fue impugnado el 16 de marzo de 2019 ante Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.

El 27 de junio de 2019, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF determinó revocar la resolución impugnada, precisando en sus efectos que el Instituto Electoral debía acudir a las fuentes adecuadas con a finalidad de determinar la existencia de poblaciones indígenas o afrodescendientes en el municipio de Tecoaapa, así como, en su caso, las instituciones y reglas del sistema normativo interno y, en consecuencia, **“realizar las acciones conducentes para acompañar a la comunidad para la realización de una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus sistemas normativos”**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento, mediante acuerdo 033/SO/15-07-2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el programa de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, en el que se establecieron las siguientes actividades:

- Solicitud de información a instituciones vinculadas al tema
- Módulos receptores de información
- Dictamen pericial antropológico

Como resultado de las actividades, e l Consejo General de este Instituto Electoral emitió la resolución 001/SO/25-03-2020, en la que resolvió, entre otras cosas:

- I. Se determina la existencia de sistemas normativos en el municipio de Tecoaapa, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-147/2019.*
- II. Continuar con los mecanismos consultivos pertinentes sobre la modificación del sistema electivo del municipio de Tecoaapa.*
- III. La Comisión de Sistemas Normativos Internos, deberá dar inicio a los trabajos preparatorios para que se desarrolle el proceso de consulta de conformidad con lo establecido en la Ley 483 y se le facultó para determinar las medidas idóneas y necesarias para el desarrollo de los trabajos relativos a la consulta.*

Una vez determinada la existencia de población indígena y afromexicana se inició con el proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa, de conformidad con lo establecido en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el *Reglamento para la atención de solicitudes de cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, el proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa, se realizará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Informativa:** mediante mecanismos informativos sobre la consulta.
2. **Consulta:** dirigida a la ciudadanía a través de asambleas comunitarias.
3. **Resultados:** declaración de validez del procedimiento y resultados de la consulta, por lo que, se publicaran los resultados y se notifican al Congreso del Estado para la emisión del decreto correspondiente.

ASAMBLEAS DE CONSULTA EN TECOANAPA (19 Y 20 DE FEBRERO DE 2022)								
Total de Localidades que participaron	Lista Nominal	Ciudadanía presente conforme al acta	Votación por Usos y Costumbres	Votación por Partidos Políticos	Nulos	Abstenciones	Ciudadanía presente conforme a los resultados	Fuente
63	31,178	7,460	406	6,933	61	58	7,458	Acuerdo 017/SE/25-02-2022, por el que se aprueba el informe de resultados de la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Tecoanapa, Guerrero, para determinar el cambio o no el modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres).

Conforme a los resultados, el municipio de Tecoanapa no transito al Sistema Normativo Interno y continuó rigiéndose bajo el Sistema de Partidos Políticos.

➤ **San Luis Acatlán**

El 11 de mayo de 2021, se presentó un escrito signado por autoridades civiles y agrarias del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, quienes manifestaron que la ciudadanía de dicho municipio mediante asambleas determinó ejercer sus derechos para solicitar el cambio del modelo de elección tradicional, y elegir a quienes integraran el H. Ayuntamiento de San Acatlán, bajo el Sistema de Usos y Costumbres, a través de una asamblea comunitaria.

El 26 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 177/SO/2605-2021, por el que se aprueba la respuesta a la petición formulada por las autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

El 16 de julio del 2021, se llevó a cabo la Asamblea Municipal Informativa y Organizativa de autoridades del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con la finalidad de presentarles los proyectos del Plan de trabajo, Calendario de actividades y los Lineamientos para el “Proceso de consulta en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para determinar o no el cambio de modelo de elección de autoridades municipales”.

El 14 de noviembre del 2021, desarrollo la Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para efecto de validar los Lineamientos que regularan el proceso de consulta, a efecto de que la ciudadanía decidiera respecto al cambio de modelo para elegir a sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres).

Una vez desarrollada la etapa de consultas se obtuvieron los siguientes resultados, que dieron como resultado no transitar al sistema normativo interno y continuar con el sistema de partido políticos.

ASAMBLEAS DE CONSULTA EN SAN LUIS ACATLÁN (26 Y 27 DE FEBRERO DE 2022)								
Localidades que participaron	Lista Nominal	Ciudadanía presente conforme al acta	Votación por Usos y Costumbres	Votación por Partidos Políticos	Nulos	Abstenciones	Ciudadanía presente conforme a los resultados	Fuente
86	29,489	8,069	1,268	6,659	124	18	7,970	Acuerdo 021/SE/04-03-2022, por el que se aprueba el informe de los resultados de la consulta realizada en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para definir si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres).

### 2.3.2 Representación del Pueblo Indígena y afroamericano ante los Consejos Distritales y el Consejo General del IEPC

Derivado de la solicitud de incorporación de la representación indígena y afroamericana, presentada el 29 de septiembre de 2020, autoridades municipales comunitarias de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como ciudadanía de Tecoaapa, Guerrero, presentaron las solicitudes para la creación de la representación indígena y afroamericana en el Consejo General y los Consejos Distritales del IEPC Guerrero.

En atención a lo anterior el 14 de octubre del 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 060/14-10-2020 por el que se dio respuesta a las solicitudes referidas, argumentando que la integración de dichos consejos se encuentra regulada por la Ley 483 del Estado de Guerrero, por lo que no era posible atender la petición. Inconformes con la respuesta, promovieron juicios electorales ciudadanos ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGro) impugnando el acuerdo 060/14-10-2020, instancia que el 17 de diciembre de 2020 resolvió confirmando el acuerdo impugnado en la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/042-2020 y su acumulado.

Derivado de lo anterior los promoventes presentaron impugnación en contra de dicha sentencia ante la Sala Regional Ciudad de México (SRCDMX) la cual el 5 de junio de 2021 la SRCDMX dictó la sentencia SCM-JDC-274/2020 y acumulado, en la que revocó el acuerdo y **ordenó al IEPC realizar medidas preparatorias, consulta y diseñar las acciones afirmativas necesarias para incluir la representación indígena y afroamericana en los Consejos del IEPC Guerrero.**

Conforme a lo anterior, se procedió con el diseño de la acción afirmativa y proceso de consulta previa, libre e informada, y el 24 de noviembre del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 258/SO/24-112021, mediante el cual se aprobó el Plan de trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las etapas incorporadas en el Plan de trabajo fueron:

1. Medidas preparatorias
2. Consulta para el diseño de la acción afirmativa
3. Diseño de la acción afirmativa
4. Difusión de la acción afirmativa
5. Aprobación del Consejo General
6. Cumplimiento de la sentencia

Adicionalmente se desarrollaron las siguientes actividades para lograr la incorporación de las representaciones del pueblo y comunidades originarias y del pueblo afroamericano:

1. Solicitud de información a las Instituciones y autoridades, para identificar a la población indígena y afroamericana en Guerrero;
2. Aprobación del Plan de Trabajo y Calendario por parte del Consejo General del IEPC Guerrero.
3. Informar a la Sala Regional CDMX del TEPJF de la aprobación del Plan de Trabajo y Calendario, dentro de los tres días siguientes.
4. Establecer convenios de colaboración con Instituciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para obtener estadísticos, estudios y demás información relevante para el pleno conocimiento de dichos pueblos y el diseño de la consulta;
5. Estudio de la población indígena y afroamericana.
6. Informe de resultados.
7. Diseño y organización de la Consulta.
8. Difusión del procedimiento y contenido de la consulta.
9. Implementación de la Consulta.
10. Resultados y declaración de validez.
11. Elaboración y aprobación de los Lineamientos por los que se emite la acción afirmativa para inclusión de la representación indígena y afroamericana en los Consejos Electorales del IEPC Guerrero.
12. Actualización del marco normativo interno para la inclusión de la figura de la representación indígena y afroamericana en los Consejos del IEPC Guerrero.
13. Difusión de los aspectos esenciales de la acción afirmativa.
14. Informar el cumplimiento de la sentencia a la Sala Regional de la CDMX del TEPJF, dentro de los cinco días siguiente de dicha aprobación.

Como resultado de la consulta se obtuvo la incorporación de las siguientes representaciones en el Consejo General y en los Consejos Distritales del IEPC Guerrero:

### Consejo General:

- Una Representación de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General.
- Una Representación del pueblo y comunidades afroamericanas en el Consejo General.



### Consejos Distritales

19 representaciones por lenguas y afroamericanas en los Distritos:

Dto.	Cabecera Distrital	Representación	N°
14	Ayutla de los Libres	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
15	Florencio Villareal	Afroamericana	1
16	Ometepec	Mixteco, Amuzgo y Afroamericana	3
23	Huitzoco de los Figueroa	Náhuatl	1
24	Tixtla de Guerrero	Náhuatl y Tlapaneco	2
25	Chilapa de Álvarez	Náhuatl	1
26	Olinalá	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
27	Tlapa de Comonfort	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
28	San Luis Acatlán	Mixteco y Tlapaneco	2



Además, podrán proponer, en los municipios que fueron sujetos de la consulta, pero quedan incorporados en distritos electorales no considerados indígenas o afroamericanos:

Dto.	Cabecera Distrital	Municipio	Representación	N°
13	San Marcos	Tecoanapa	Indígena o afroamericana (Comunidad equiparable)	1
19	Zumpango del Río	Eduardo Neri	Indígena	1
20	Teloloapan	Ixcateopan de Cuauhtémoc y Cuetzala del Progreso	Indígena	1

### **2.2.3 Inclusión de candidaturas indígenas y afroamericanas en el Sistema de Partidos.**

Como parte de los esfuerzos por mejorar la representación y la inclusión en el sistema electoral, se implementaron medidas para asegurar que las candidaturas indígenas y afroamericanas tuvieran una representación adecuada dentro del Sistema de Partidos en los procesos electorales de 2020-2021 y 2023-2024. A continuación, se detallan los aspectos clave relacionados con esta inclusión.

Acción afirmativa, que se ha impulsado para que la población indígena y afroamericana en el Estado de Guerrero, tenga una representación política en el Congreso del estado y en los Ayuntamientos, con el objetivo de:

- **Incrementar la Representación:** Asegurando una representación adecuada de los pueblos indígenas en los cargos de elección popular y en las instituciones políticas.
- **Fomentar la Inclusión:** Promoviendo la participación activa de candidaturas indígenas en las elecciones locales.

Comparativo de la acción afirmativa implementada en las candidaturas indígenas y afroamericanas

	DIPUTACIONES DE MR		DIPUTACIONES DE RP	
	2020-2021	2023-2024	2020-2021	2023-2024
<b>PUEBLOS, COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS</b>	Los partidos políticos postularon candidaturas indígenas <b>en por lo menos la mitad de los distritos identificados como indígenas</b> ; y en caso de un número impar de distritos indígenas, el excedente correspondió a dicho grupo, es decir de los <b>9 Distritos Indígenas, se obligó que en al menos 5 se registraran candidaturas indígenas.</b>	Los partidos políticos deberán postular candidaturas indígenas <b>en al menos 6 de los 8 distritos electorales</b> considerados como indígenas, debiendo observar y garantizar que los registros se realicen de manera paritaria; es decir, postular el 50% de candidaturas del género femenino y el 50% de candidaturas del género masculino.	No se estableció la obligación de registrar candidaturas con autoadscripción indígena.	Los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas indígenas, <b>dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva.</b>
<b>PUEBLOS Y PERSONAS AFROMEXICANAS</b>	No se estableció la obligación de registrar candidaturas con autoadscripción afroamericana, debido a que no se contaba con un Distrito Afroamericano.	Los partidos políticos coaliciones o candidaturas comunes, <b>deberán de registrar la fórmula de candidaturas con personas afroamericanas en el Distrito Electoral 15.</b> En la postulación de candidaturas afroamericanas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, se deberá de registrar al menos una fórmula de mujeres, para garantizar la paridad en la postulación de candidaturas afroamericanas a diputaciones. Además, se deberán observar las reglas de paridad de género de manera general.	No se estableció la obligación de registrar candidaturas con autoadscripción afroamericana.	Los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas afroamericanas, <b>dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva.</b>

La población indígena en Guerrero asciende a 1,100,247 personas, lo que representa el 31.07% de la población total de la entidad. Por su parte, la población afroamericana cuenta con 299,912 personas, equivalente al 8.47% de la población estatal.

En este contexto, la representación proporcional en el Congreso del Estado debería corresponder al número de espacios asignados en función de la proporción de cada grupo en la población total.

A continuación, se muestra una propuesta de representación proporcional en el Congreso del Estado, basada en los porcentajes de población indígena y afroamericana:

- **Representación para la Población Indígena:**
  - Porcentaje de la población: 31.07%
  - Propuesta de espacios en el Congreso: 8
- **Representación para la Población Afroamericana:**
  - Porcentaje de la población: 8.47%
  - Propuesta de espacios en el Congreso: 1

Este enfoque busca garantizar una representación justa y equitativa de ambos grupos en el Congreso del Estado, reflejando adecuadamente su proporción en la población total.

La proporcionalidad en relación del total de la población indígena con las 46 Diputaciones que integran el Congreso del Estado se tendrá lo siguiente:

Pueblo	Población	%	Diputaciones (MR y RP)	
			46 Diputaciones locales	% que representan
Indígena	1,100,247	31.07	7	15.22
Afroamericana	299,912	8.47	2	4.35

**Durante mi gestión, se implementó la acción afirmativa en dos procesos electorales, 2020-2021 y 2023-2024, para lo cual se presenta un comparativo de la acción afirmativa aplicada en estos procesos para personas indígenas y afroamericanas:**

AYUNTAMIENTOS		
	2020-2021	2023-2024
<b>PUEBLOS, COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS</b>	<p>Para el registro de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, se integraron <b>tres segmentos de acuerdo a su porcentaje de población que se autoadscribe indígena, en 35 municipios del Estado</b>, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El primero de 40 al 59% de población que se autoadscribe indígena.                      II. El segundo de 60 al 79% de población que se autoadscribe indígena.                      III. El tercero de 80 al 100% de población que se autoadscribe indígena.</p> <p>Los partidos políticos registraron candidaturas indígenas en <b>por lo menos la mitad de los municipios que conforman cada segmento</b>, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena, sujetándose a lo siguiente:</p> <p>a) En los municipios con porcentajes del 40% al 59% de población que se autoadscribio como indígena, <b>registraron en al menos la primera regiduría, es decir, en al menos 4 de 8 municipios.</b></p> <p>b) En los municipios con porcentajes del 60% al 79% de población que se autoadscribio como indígena, registraron candidaturas indígenas <b>en al menos una fórmula de entre los cargos de presidencia o sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías, es decir, en al menos 3 de 5 municipios.</b></p> <p>c) En los municipios con porcentajes del 80% al 100% de población que se autoadscribio como indígena, <b>registraron candidaturas indígenas en los cargos de presidencia, sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías, es decir, en al menos 11 de 22 municipios.</b></p>	<p>Para el registro <b>de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, se integrarán tres segmentos de acuerdo con su porcentaje de población que se autoadscribe indígena, en 39 municipios</b>, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El primero de 40 al 59% de población que se autoadscribe indígena.                      II. El segundo de 60 al 79% de población que se autoadscribe indígena.                      III. El tercero de 80 al 100% de población que se autoadscribe indígena.</p> <p>En cada segmento, se deberán de registrar candidaturas indígenas en por lo menos en el 50% de los municipios del primer segmento, el 60% de los municipios del segundo segmento y en el 80% de los municipios en el tercer segmento.</p> <p>Los partidos políticos deberán postular el 50% de candidaturas de origen indígena, sujetándose a lo siguiente:</p> <p>a) En los municipios con porcentajes del 40% al 59% de población que se autoadscribe como indígena, deberán integrar candidaturas indígenas en <b>los cargos de Presidencia, Sindicatura y en cualquiera de las fórmulas de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados, es decir, en al menos 5 de 9 municipios.</b></p> <p>b) En los municipios con porcentajes del 60% al 79% de población que se autoadscribe como indígena, <b>deberán registrar candidaturas indígenas en los cargos de Presidencia, Sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados, es decir, en al menos 5 de 9 municipios.</b></p> <p>c) En los municipios con porcentajes del 80% al 100% de población que se autoadscribe como indígena, <b>deberán de registrar candidaturas indígenas en los cargos de Presidencia, Sindicatura y en al menos la primera y segunda fórmula de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados, es decir, en al menos 17 de 21 municipios.</b></p> <p>En caso de que, al hacer la operación aritmética para obtener la mitad de los municipios considerados indígenas, el resultado sea un número impar, el excedente corresponderá a postulación de candidatura indígena.</p>

En el proceso electoral 2020-2021, se registraron candidaturas reservadas para personas indígenas en 18 municipios. En contraste, para el proceso electoral 2023-2024, esta medida se amplió a un total de 9 municipios adicionales, como se muestra a continuación:

**INFORME DE ACTIVIDADES 2017-2024**

Proceso 2020-2021		Proceso 2023-2024	
Municipios indígenas	Registro en por lo menos la mitad de personas indígenas	Municipios indígenas	Registro en por lo menos la mitad de personas indígenas
35	18	39	27
Porcentaje que representa 51.14 %		Porcentaje que representa 69.23 %	

AYUNTAMIENTOS						
	2020-2021	2023-2024				
<b>PUEBLOS Y PERSONAS AFROMEXICANAS</b>	Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, registraron en el municipio de Cuajinicuilapa, <b>al menos el 50% de candidatas o candidatos de origen afromexicano, en los cargos de presidencia, sindicatura y en la primera fórmula de regidurías.</b>	Los partidos políticos deberán postular, <b>en por lo menos la mitad de los municipios afromexicanos</b> , el 50% de candidaturas de origen afromexicano, <b>en la planilla de Presidencia y Sindicaturas, así como en la primera fórmula de la lista de Regidurías</b> , debiendo observar el principio de paridad de género en dicha postulación.				
		<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Población total</b>	<b>Población afromexicana</b>	
					<b>% de población afromexicana</b>	
		1	Marquelia	14,280	6,161	43.14%
		2	Florencio Villarreal	22,250	11,430	51.37%
		3	Juchitán	7,559	4,070	53.84%
		4	Copala	14,463	8,494	58.72%
5	Cuajinicuilapa	19,856	15,577	78.45%		
6	San Nicolás	6,984	5,693	81.51%		

En los procesos electorales de 2020-2021 y 2023-2024, se evaluó la autoadscripción calificada de las candidaturas indígenas y afromexicanas. A continuación, se presenta un comparativo de estos criterios

AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA

	2020-2021	2023-2024
<p><b>PUEBLOS, COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS</b></p>	<p>Los partidos que postulen candidaturas en los municipios y distritos indígenas, deberán de acreditar la pertenencia de su candidata o candidato a la comunidad indígena correspondiente, de manera enunciativa y no limitativa, con alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad o distrito por el que pretenda ser postulada o postulado.</p> <p>II. Haber participado en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulada o postulado.</p> <p>III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.</p> <p>IV. Presentar la constancia expedida por autoridad debidamente facultada para hacer constar o dar fe de la autoadscripción de la candidata o candidato como integrante de alguna población indígena.</p> <p>Para efecto de verificar lo anterior, las candidatas o candidatos indígenas deberán de presentar:</p> <p>I. Manifestación de autoadscripción indígena de la candidata o candidato que postula;</p> <p>II. Elementos objetivos, circunstancias, hechos o constancias que acrediten el vínculo comunitario de la o el aspirante a una comunidad indígena o afroamericana, expedidas por las o los Comisarios Municipales, Consejo</p>	<p>Las candidatas o candidatos indígenas deberán de presentar:</p> <p>I. Manifestación de autoadscripción indígena de la candidata o candidato que postula;</p> <p>II. Constancias con elementos objetivos, circunstancias, hechos o constancias que acrediten el vínculo comunitario de la o el aspirante a una comunidad indígena, expedidas por las o los Comisarios Municipales, Consejo de Ancianos, Consejo de Principales, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, mismas que podrán tener el aval de la asamblea comunitaria, y/o en su caso, constancias expedidas por los Ayuntamientos en aquellos casos donde no sea posible que la autoridad indígena, tradicional o comunitaria expida la constancia.</p> <p>En el caso de las constancias que requieren el aval de la asamblea comunitaria y que no se haya podido conseguir la misma, se deberá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad, las circunstancias, hechos o razones por las cuales no se haya podido obtener el aval de la asamblea comunitaria y, solamente, se presente el documento suscrito por la autoridad de la comunidad indígena respectiva.</p> <p>En el caso de las constancias que se presenten suscritas por los Ayuntamientos, adicionalmente deberán presentarse documentales o pruebas que permitan tener mayores elementos para la acreditación del vínculo comunitario con la autoridad inmediata de la localidad de donde sea originaria o se adscriba la candidata o candidato.</p> <p>En los registros de candidaturas indígenas para diputaciones y ayuntamientos, el partido político o coalición deberá presentar elementos con los que se acredite la autoadscripción calificada, basada en constancias con elementos objetivos que demuestren la pertenencia al origen indígena, asimismo acreditar el vínculo que la candidatura tiene con su comunidad, a través de:</p> <p>1. Haber prestado servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que se postule.</p> <p>2. Haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar sus instituciones tradicionales o resolver los conflictos que se hayan presentado en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito indígena por el que se postule.</p>

	<p>de Ancianos, Consejo de Principales, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Estado, y los Ayuntamientos.</p>	<p>3. Haber sido representante de alguna comunidad o asociación indígena, cuya finalidad sea mejorar o conservar sus instituciones. Lo que anterior, deberá presentarse mediante documentos o constancias expedidas por las autoridades.</p>
<p><b>PUEBLOS Y PERSONAS AFROMEXICANAS</b></p>	<p>Los partidos que postulen candidaturas en el municipio afromexicano, deberán de acreditar la pertenencia de sus candidatas y candidatos a la comunidad afromexicana correspondiente, de manera enunciativa y no limitativa, con alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad o distrito por el que pretenda ser postulado.</p> <p>II. Haber participado en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población o comunidad por el que pretenda ser postulado.</p> <p>III. Ser representante de alguna comunidad o asociación afromexicano que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.</p> <p>IV. Presentar la constancia expedida por autoridad debidamente facultada para hacer constar o dar fe de la autoadscripción de la candidata o candidato como integrante de alguna población afromexicana.</p> <p>Para efecto de verificar lo anterior, las candidatas o candidatos afromexicanos deberán de presentar:</p> <p>I. Manifestación de autoadscripción afromexicana de la candidata o candidato que postula;</p> <p>II. Elementos objetivos, circunstancias, hechos o constancias que acrediten el vínculo comunitario de la o el aspirante a una comunidad afromexicana, expedidas por las o los Comisarios Municipales, Consejo de Ancianos, Consejo de Principales, Comisariado Ejidal o de Bienes</p>	<p>Las candidatas o candidatos afromexicanos deberán de presentar:</p> <p>I. Manifestación de autoadscripción afromexicana de la candidata o candidato que postula;</p> <p>II. Constancias con elementos objetivos, circunstancias, hechos o constancias que acrediten el vínculo comunitario de la o el aspirante a una comunidad afromexicana, expedidas por las o los Comisarios Municipales, Consejo de Ancianos, Consejo de Principales, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, mismas que podrán tener el aval de la asamblea comunitaria, y/o en su caso, constancias expedidas por los Ayuntamientos en aquellos casos donde no sea posible que la autoridad afromexicana, tradicional o comunitaria expida la constancia.</p> <p>En el caso de las constancias que requieren el aval de la asamblea comunitaria y que no se haya podido conseguir la misma, se deberá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad, las circunstancias, hechos o razones por las cuales no se haya podido obtener el aval de la asamblea comunitaria y, solamente, se presente el documento suscrito por la autoridad de la comunidad afromexicana respectiva.</p> <p>En el caso de las constancias que se presenten suscritas por los Ayuntamientos, adicionalmente deberán presentarse documentales o pruebas que permitan tener mayores elementos para la acreditación del vínculo comunitario con la autoridad inmediata de la localidad de donde sea originaria o se adscriba la candidata o candidato.</p> <p>En los registros de candidaturas afromexicanas para diputaciones y ayuntamientos, el partido político o coalición deberá presentar elementos con los que se acredite la autoadscripción calificada, basada en constancias con elementos objetivos que demuestren la pertenencia al origen afromexicano, asimismo acreditar el vínculo que la candidatura tiene con su comunidad, a través de:</p>

Comunales, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y los Ayuntamientos.

1. Haber prestado servicios comunitarios o haber desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que se postule.

2. Haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar sus instituciones tradicionales o resolver los conflictos que se hayan presentado en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito afromexicano por el que se postule.

3. Haber sido representante de alguna comunidad o asociación afromexicana, cuya finalidad sea mejorar o conservar sus instituciones.

Lo anterior, deberá presentarse mediante documentos o constancias expedidas por las autoridades.

Este comparativo proporciona una visión clara de la evolución y los cambios en la autoadscripción calificada de las candidaturas indígenas y afromexicanas entre los dos procesos electorales, reflejando los ajustes realizados para mejorar la inclusión y representación equitativa.

Como resultado de la implementación de la acción afirmativa en el proceso electoral 2023-2024, se logró la elección de las siguientes candidaturas indígenas y afromexicanas:

<b>CANDIDATURAS INDIGENAS ELECTAS</b>			
<b>CARGO</b>	<b>MUJER</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>
<b>Diputaciones</b>	2	4	Propietarios
	3	3	Suplencias
<b>Presidencias</b>	6	29	Propietarios
	8	26	Suplencias
<b>Sindicaturas</b>	30	6	Propietarios
	30	5	Suplencias
<b>Regidurías</b>	103	101	Propietarios
	111	90	Suplencias

<b>CANDIDATURAS AFROMEXICANAS ELECTAS</b>			
<b>CARGO</b>	<b>MUJER</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>
<b>Diputaciones</b>	2	0	Propietarios
	2	0	Suplencias
<b>Presidencias</b>	3	5	Propietarios
	3	4	Suplencias
<b>Sindicaturas</b>	4	3	Propietarios
	4	3	Suplencias
<b>Regidurías</b>	15	18	Propietarios
	18	15	Suplencias

Estos resultados reflejan el impacto positivo de las medidas de acción afirmativa en la representación de los grupos indígenas y afromexicanos, promoviendo una mayor inclusión y equidad en los cargos de elección popular.

## 2.4 Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación

Mediante el acuerdo 045/SO/30-10-2019 de fecha 30 de octubre del 2019, fui comisionado para Presidir la Comisión, misma que fue un reto ya que por lo general quien presidía la comisión especial de igualdad de género y no discriminación era mujer, sin embargo se logró tener buenos resultados ya que todas las actividades desarrolladas durante mi encargo siempre se fomentó la participación política de mujeres y hombres, en igualdad y paridad, además de fomentar la no discriminación y la participación política libre de violencia política.

### Actividades desarrolladas:

#### 1. 17 de febrero de 2020

***Primera Jornada contra la Violencia Política en Razón de Género y Derechos Humanos***, se desarrolló con el propósito de identificar y apoyar a la ciudadanía susceptible de sufrir violencia política en el Estado, en donde participaron especialistas en el tema de violencia como fueron: La Consejera Dania Paola Ravel Cuevas, del Instituto Electoral Nacional, la Mtra. Aurora Aguilar Rodríguez Directora del Centro de Estudios para el logro de la igualdad de género de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la Lic. Erika Valencia Cardona, Diputada Local Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Congreso del Estado de Guerrero.

#### 2. 11 de marzo de 2020

***Foro hacia la paridad de género en materia político electoral, dirigido a Militantes y simpatizantes de los partidos políticos registrados en el IEPC Gro, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, con el objetivo de intercambiar experiencias de mecanismos para incrementar la participación político electoral de las mujeres, entre los diferentes actores que participarían en el Proceso Electoral 2020-2021.***

En el mes de mayo de 2020, se emitió la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**3. Duración 6 semanas, del 22 de junio al 13 de agosto de 2020**

**Curso en línea “Estrategias contra la Violencia Política para las Mujeres Líderesas en Guerrero”,** que tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento de los conocimientos, competencias y habilidades personales de las personas participantes dentro de los marcos conceptuales, doctrinarios y



técnicos que faciliten su desempeño eficiente en las actividades, posiciones y funciones vinculadas a su participación y liderazgo en sus organizaciones políticas, así como generar estrategias de prevención e intervención en casos de violencia política contra las mujeres en el próximo Proceso Electoral 2020-2021, cabe precisar que fue de los primeros cursos que se impartieron en el IEPC, en materia de violencia política y en modalidad en línea. Para este curso se registraron 331 personas 271 mujeres y 60 hombres, entre las cuales identificamos personal del instituto y de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el IEPC Guerrero, integrantes de las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses, Diputadas locales, 5 participantes extranjeras, dos de la Universidad de Salamanca, España; 15 de diversas entidades del país, y ciudadanía guerrerense en lo general especialmente de la región de la montaña, costa chica, zona norte, centro.

#### 4. 25 al 28 de agosto de 2020



**Taller “Educando en Democracia con Igualdad y sin Discriminación”**, que tuvo como objetivo dar formación en materia político electoral con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de igualdad de género y sin discriminación a la ciudadanía guerrerense; donde se planteó de manera estratégica capacitar en un primer momento a personas que sirvieran como replicadoras de

la información a través del material diseñado en estos talleres de formación, en dicho taller se contó con la presencia de lideresas y líderes de la región Montaña y parte de la Costa Chica, con el objetivo de alcanzar con este conocimiento a la gran mayoría de los habitantes de esta zona, para fortalecer su conocimiento acerca de la democracia, sus valores y de los principios universales de igualdad y no discriminación con inclusión y con perspectiva de género, tomando en consideración que educar y formar desarrollan el conocimiento y los valores que permiten actitudes y habilidades para una ciudadanía consciente, crítica y propositiva.

#### 5. El 23 de julio de 2020

**Conversatorio “Ruralismo, Elecciones y Pandemia”**. se realizó el **conversatorio virtual: “Ruralismo, elecciones y pandemia”**, con la finalidad de fortalecer la participación política en el Proceso Electoral Local 2020-2021. En el evento estuvieron presentes el Presidente del IEPC Guerrero Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño, quien participó con el tema de las acciones que se realizan institucionalmente para el apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas; la lideresa amuzga Martha Sánchez Néstor, quien habló de la situación en que se encuentran las mujeres en el campo mexicano respecto a la pandemia, y los obstáculos que

enfrentan para participar en la vida pública de sus comunidades; también estuvo la joven lideresa mixteca Yessi Elvira González Reyes, quien narró las condiciones de violencia política que se sufren en la región de la montaña siendo mujer, joven, indígena y de bajos recursos económicos, que son las cuatro violencias representativas de las mujeres rurales, la Mtra. Erika Salinas Valadez, fue la encargada de narrar los hallazgos de la reunión virtual.

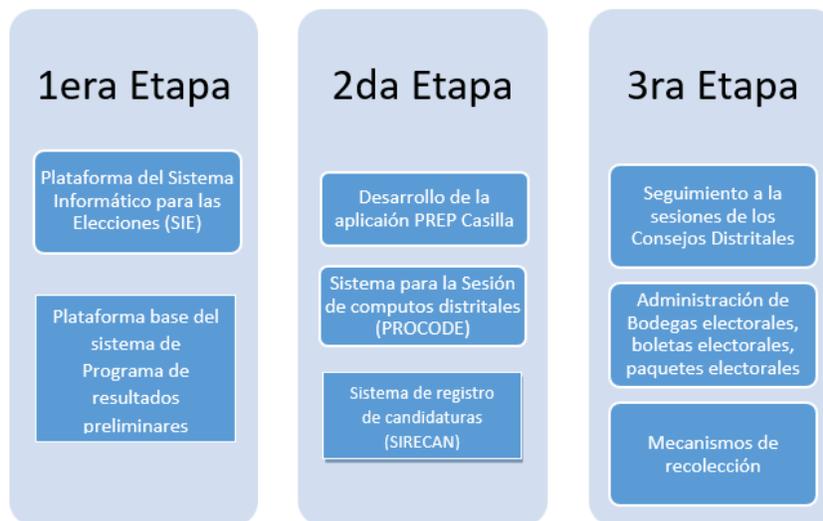
## 2.5 Comisiones Especiales de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales

Con el propósito de crear sistemas informáticos institucionales que permitieran procesar y sistematizar la información generada durante el Proceso Electoral 2020-2021, correspondiente a las actividades de:

- Registro de Candidaturas
- Programa de resultados preliminares
- Conteos rápidos
- Cómputos Distritales
- Sesiones de los Consejos Distritales, y
- Seguimiento a las quejas y denuncias

El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, se aprobó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, quien es la encargada de coordinar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo de los sistemas informáticos para el procesamiento, sistematización y difusión de la información.

Para atender la creación de los sistemas institucionales se firmaron tres convenios de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, quien fue el encargado de desarrollar los sistemas informáticos en tres etapas:



**A continuación, se describirán los sistemas antes mencionados:**

**1. Sistemas Informáticos para las Elecciones**

Es la herramienta computacional que concentra los sistemas informáticos que permite sistematizar las actividades principales del Proceso Electoral (PREP, PROCODE, SIRECAN, SECODI, BODEL, MECA, CAPA).

**2. Programa de Resultados Preliminares (PREP)**

El PREP es un programa informático que incluye en conjunto recursos humanos, materiales, procedimientos técnico-operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los Lineamientos para el PREP<sup>10</sup>.

En cumplimiento a lo anterior, la operación del PREP en el IEPC Guerrero, en los Procesos Electorales Ordinarios de Ayuntamientos y Diputados 2008, 2012, 2015 y 2018, ha sido implementado a través de un tercero especializado, seleccionado a través de un proceso de licitación correspondiente, de conformidad a los dictámenes emitidos en su momento por la Comisión de Seguimiento al PREP, y avalados por el Consejo General mediante los acuerdos correspondientes.

El proyecto de desarrollo consideró las siguientes etapas mínimas:

- I. Análisis:** la revisión e investigación de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con los sistemas informáticos;
- II. Diseño:** consistió en utilizar la información recolectada para desarrollar un modelo de sistema informático (hardware, software), así como de los procesos;
- III. Construcción:** se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la

<sup>10</sup> Anexo 13 – Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones;

**IV. Pruebas:** consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran la aplicación operan conforme a los requerimientos establecidos.

Es importante señalar que el sistema para la captura, digitalización, verificación y difusión de los resultados electorales preliminares, fue basado en los requerimientos de los Lineamientos para el PREP emitidos por el INE, así como en los del Proceso Técnico Operativo que es parte de la documentación del PREP.

Por lo anterior, se establece como sentido del proyecto, el de analizar y definir las aplicaciones necesarias que permitieran el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, informando oportunamente los resultados electorales preliminares, garantizando la seguridad, con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

### **3. Cómputos Distritales y Estatales (PROCEDURE)**

Sistema que permite el procesamiento y sistematización de la información derivada de las sesiones de cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas y a la generación de las actas de cómputo respectivo.

#### **Objetivos Específicos**

1. Captura de resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo, y su clasificación para un posible recuento.
2. Procesar la información para realizar los cómputos distritales mediante la captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.
3. Aplicación de la fórmula de asignación y la integración de los Grupos de Trabajo.

4. Registro de la participación de los integrantes de los Consejos Distritales y los Grupos de Trabajo.
5. Distribución de los votos por candidato y partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente.
6. Expedición de las actas de cómputo respectivo.
7. Asignación de regidurías de representación proporcional.
8. Integración paritaria del cabildo.
9. Asignación de Diputaciones de Representación Proporcional.
10. Integración paritaria del congreso.
11. Generación de un sitio para la publicación de resultados finales de los cómputos de la Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa, Diputaciones de Representación Proporcional y de Ayuntamientos.

#### **4. Registro de Candidaturas (SIRECAN)**

Es la herramienta informática que permite a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, capturar los datos de las candidaturas y las sustituciones, así como la carga de la documentación con la que se acredite el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales.

##### **Funcionalidades específicas**

- Contar con el registro de las candidaturas por tipo de elección
- Contar con los datos personales (nombre, CURP, acta de nacimiento, etc), así como la digitalización de éstos.
- EL sistema debe generar los reportes de paridad de género, cédula del registro de la candidatura, listado de las candidaturas registrados por cada partido político y su respectivo cargo, municipio y distrito, constancia de registro por planilla, listado de

sustituciones, listado de candidaturas indígenas o afroamericanas, listado para aprobación del Consejo General.

### **5. Sesiones de los Consejos Distritales (SECODI)**

Sistema que da seguimiento oportuno al desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en la normativa.

#### **Objetivos Específicos**

- Registrar la información de los integrantes de cada Consejo Distrital.
- Registrar la información de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre cada Consejo Distrital.
- Integrar un repositorio documental con los documentos aprobados en cada sesión.
- Registrar la información de las convocatorias realizadas para cada sesión.

Los tipos de documentos que se pueden considerar en el orden del día son: Orden del día, actas, minutas, informes, acuerdos y resoluciones.

### **6. Bodegas Electorales (BODEL)**

Sistema que busco garantizar el resguardo y salvaguarda de la documentación electoral y de los paquetes electorales en términos de la normativa aplicable.

#### **Objetivos Específicos**

1. Registrar la información relacionada con la ubicación, dimensiones, necesidades de acondicionamiento y equipamiento, de las bodegas electorales distritales.
2. Aprobación de la bodega electoral y sus espacios.
3. Registrar la información relacionada con la operación y funcionamiento de las bodegas electorales distritales (apertura y cierre).
4. Integrar un repositorio documental de imágenes de las bodegas electorales distritales.

5. Resguardo de paquetes electorales. Registrar aquellos paquetes extraídos de la bodega electoral por causa justificada.

6. Generar reportes de la ubicación de los espacios destinados como bodegas, necesidades de acondicionamiento y equipamiento, apertura y cierre de bodegas, etc.

### **7. Documentación y Material Electoral (DYME)**

Sistema que lleva un control del desarrollo y avance de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los consejos distrital electorales

#### **Objetivos Específicos**

1. Registro inicial del traslado de las boletas electorales a los CDE.
2. Control de la Recepción de las boletas electorales ante los CDE.
3. Verificación y cotejo de boletas electorales.
4. Registrar la información del comienzo y conclusión de cada actividad como conteo, sellado y agrupamiento.
5. Registrar el requerimiento de boletas faltantes y adicionales.
6. Registro de incidencias de boletas electorales dañadas y/o no correspondientes al distrito electoral.

### **8. Cajas Paquetes Electorales (CAPA) y Aplicación Móvil (CAAPA)**

Sistema que informa respecto de la integración de cajas paquete y cajas contenedoras para su entrega a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

#### **Objetivos Específicos**

1. Generación de etiquetas para el Rotulado de las cajas paquete electorales
2. Integración de cajas paquete electorales y cajas contenedoras
3. Impresión de códigos QR para la identificación de las cajas paquete, Actas de Escrutinio y cómputo de Casillas electorales de todas las elecciones.

4. Impresión de etiquetas adheribles para cada una de las bolsas que integran la caja contenedora.
5. Impresión de recibos de entrega de cajas paquete electorales.
6. Programación de entregas de cajas paquete electorales.
7. Avance de la entrega de cajas paquete programados.
8. Consulta de incidentes, por los cuales no fue posible entregar el paquete.
9. Reprogramación de cajas paquete con incidentes.

### 9. Mecanismos de Recolección (MECA)

Herramienta informática que registra y da a conocer la ubicación y el estatus de los paquetes electorales, de acuerdo con los mecanismos de recolección aprobados, desde la clausura de la casilla, puntos intermedios y hasta su entrega al Consejo Distrital.

#### Objetivos Específicos

- Registrar los DAT y CRyTS, al igual que sus costos, para su análisis.
- Registro y planeación de CRyTS itinerantes, así como también la planeación para el traslado de los representantes de partidos políticos.
- Capturar la llegada de los paquetes electorales, a los CRyTS, para hacer un análisis entre lo planeado y lo ejecutado insitu.

Los sistemas informáticos que se implementaron en el Proceso Electoral 2020-2021, a excepción del sistema (CAPA) y la aplicación móvil (CAAPA) no se pudieron utilizar durante dicho proceso electoral, ya que se priorizó la utilización de otros sistemas informáticos, sin embargo, el desarrollo de ambos se concluyó; entonces la operación de los sistemas informáticos fue conforme a los siguientes periodos:

Sistema	Periodo de ejecución
<b>SIRECAN</b>	Del 15 de febrero al 05 de junio de 2021
<b>SECODI</b>	Del 23 de febrero a septiembre de 2021

<b>Sistema</b>	<b>Periodo de ejecución</b>
<b>BODEL</b>	Del 15 de mayo al mes de septiembre de 2021
<b>DYME</b>	Del 15 de mayo al mes de septiembre de 2021
<b>PROCEDURE</b>	Del 6 al 13 de junio de 2021
<b>CAPA</b>	No se implemento
<b>MECA</b>	Del 6 al 7 de junio de 2021
<b>PREP</b>	Del 5 al 7 de junio de 2021

Es importante resaltar que, si bien los sistemas informáticos se utilizaron para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral, cabe mencionar, que como todo sistema informático se requirieron actualizaciones para mejorar su óptimo desempeño para poder ser utilizados en el siguiente Proceso Electoral.

**Actualización de los sistemas informáticos para la Elección Extraordinaria de Iliatenco.**

El 20 de octubre de 2021, en la Décima Sesión Ordinaria, se presentó la propuesta del proyecto de desarrollo de aplicaciones para el Proceso Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, con el objetivo general de realizar las modificaciones a los sistemas de información que sean necesarias y que permitan el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada del Proceso Electoral Extraordinario (PEE) 2021-2022.

**Teniendo como objetivos específicos:**

- Analizar los requerimientos de las modificaciones propuestas por las áreas usuarias.
- Implementar las modificaciones propuestas en los módulos de los sistemas de información.
- Sistematizar la información derivada del Proceso Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

Por lo anterior las áreas usuarias realizaron un análisis preliminar de requerimientos

- **SIRECAN:** Se solicitó la modificación de los formatos de registro, respaldo de información de Procesos anteriores, y configuración de la Elección Extraordinaria.
- **PROCEDURE:** Respaldo de información de Procesos anteriores, y configuración de la Elección Extraordinaria.
- **PREP:** Se solicitó el desarrollo de un sistema para concentrar las imágenes y datos provenientes de la aplicación móvil, CATD y CCV, modificación y configuración de la aplicación móvil PREP Casilla, desarrollo del sitio de publicación del PREP para el PEE de Iliatenco 2021-2022, ejecución de una Prueba Integral del sistema, así como la ejecución de 2 Simulacros en sitio.

Los anteriores sistemas informáticos fueron ejecutados de manera óptima y sin contratiempos en el Proceso Extraordinario de Iliatenco.

### **Seguimiento a la actualización de los sistemas informáticos**

Para la actualización de los sistemas informáticos se realizó un análisis para darle prioridad a los sistemas a utilizarse en el Proceso Electoral 2021-2023, priorizándose los sistemas de Registro de Candidaturas, Programa de Resultados Preliminares y Cómputos Distritales.

- **Sistemas de Registro de Candidaturas**

El Sistema de Registro de Candidaturas, tiene como principal objetivo la captura de información de las candidaturas y de las sustituciones, así como cargar en el sistema la documentación digital que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales correspondientes, por lo cual se dio prioridad a las actualizaciones, entregándose la actualización del sistema el 15 de agosto de 2022, a través del oficio 083/2022, a la otrora Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral a efectos de con apoyo del personal de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizaran las pruebas de funcionalidad del mismo y emitieran los hallazgos que se detecten, en atención a ello se remitieron diversos requerimientos y se trabajaron en ellas, el sistema de registro de candidaturas quedó liberado el 03 de febrero de 2024.

- **Programa de Cómputos Distritales**

El objetivo de este sistema informático es de realizar el procesamiento y sistematización de la información que se genere en las sesiones de cómputo del proceso electoral, por lo cual se dio inicio con la actualización y/o modificación del Programa de Cómputos Distritales y Estatales (PROCEDURE), el 15 de agosto de 2022. Y una vez atendidas las diversas solicitudes y actualizaciones al sistema se liberaron el 04 de mayo de 2024, día en el que también se realizó la capacitación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Consejos Distritales. Se realizó una prueba funcional el 07 de mayo y dos simulacros el 11 y 20 de mayo de 2024.

- **Programa de Resultados Preliminares**

Para la actualización del PREP, se contrata a un tercero para que realizara un diagnóstico del sistema, por lo cual el 30 de septiembre de 2022, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de los Sistemas Informáticos Institucionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 003/CESDSII/SO/30-09-22 aprobó solicitar a un ente externo para que proporcione sus servicios profesionales para realizar un diagnóstico tecnológico del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021, así como de las capacidades técnicas y humanas con que cuenta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su implementación.

Por lo anterior, el 4 de octubre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, aprobó mediante Acuerdo 012/CAAS/04-10-2022, la contratación de la empresa "Informática Electoral S.C", para que proporcione sus servicios y realice un diagnóstico Tecnológico del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2020-2021, así como de las capacidades técnicas y humanas con que cuenta el IEPC Guerrero, para su implementación, el diagnóstico en implico una revisión sistemática de todos los elementos de software, arquitectura, infraestructura, configuración, documentación y capacidades

humanas; y las actividades fundamentales desde sus servicios de asesoría en la instalación, operación, capacitación, implementación, ejecución, publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP.

Como parte del resultado del diagnóstico se tuvo una reestructuración organizacional de la Dirección General de informática y Sistemas, y se continuó trabajando con la empresa Informática Electoral para la actualización e implementación del PREP, que fue implementado con éxito en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Adicional a las actualización e implantación de los sistemas informáticos antes mencionados, se creó el sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles (SCCC), y la herramienta informática para el Reclutamiento de CAEL y SEL 2024.

## **2.6 Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la elección extraordinaria del municipio de Iliatenco (2021)**

Derivado del Decreto emitido con fecha 05 de octubre de 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número 03, nombró a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero, y mandató que la elección extraordinaria del citado ayuntamiento tuviera verificativo dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha en que el referido Concejo Municipal Provisional asumiera sus funciones.

En atención a lo anterior el 9 de octubre siguiente, el Consejo General del IEPC Guerrero, en su cuadragésima sesión extraordinaria, mediante Acuerdo 227/SE/09-10-2021, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario de la elección municipal del ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2021, emitió la Declaratoria de inicio de la Jornada Electoral, del referido proceso electoral extraordinario, 2021-2022.

Por lo anterior, para que se contara con el PREP para la elección extraordinaria para que se recabaran los Resultados Electorales Preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las AEC de las 14 casillas del municipio de Iliatenco, se actualizó el sistema informático del PREP y se desarrolló la aplicación del PREP Casilla, para que a partir de las 18:30 horas del 28 de noviembre de 2021, se informara de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEPC Guerrero, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, a través del sitio web de Publicación de Resultados.

Para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021- 2022, se aprobó la instalación de un total de 14 casillas, derivado de ello, se estimó procesar en un único CATD y un único CCV un total de 14 Actas de

Escrutinio y Cómputo de Casilla. En vigilancia a lo dispuesto en el numeral 23 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se dio inicio con la publicación de resultados preliminares, habilitando el sitio de publicación a las 18:30 horas del 28 de noviembre de 2021.

Cabe precisar que, en el corte de las 21:30 horas, ya se había logrado el procesamiento del 100% de las actas esperadas, por lo que se concluyó las actividades del PREP y el cierre de la operación del Programa, teniendo como resultado el procesamiento de las 14 actas desde la casilla (PREP Casilla), lo que representa el 100.00% del total de las actas esperadas.

Es importante resaltar que durante la jornada electoral extraordinaria del municipio de Iliatenco, el flujo de información del PREP fue continuo, en colaboración de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, lo que permitió difundir los resultados electorales con mayor prontitud, logrando una captura y publicación de los resultados de la totalidad de las actas, como se muestra a continuación.

## **2.7 Comisión de Quejas y Denuncias**

El 23 de octubre de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo 241/SE/23-10-2021, fui designado como Presidente de la Comisión de quejas y denuncias, durante mi encargo se solventaron presentaron 33 Quejas y/o denuncias durante el periodo octubre 2021 a octubre 2022: 18 Procedimientos Especiales Sancionadores por violencia política en razón de género, 3 Procedimientos Especiales Sancionadores por Violaciones a la normativa por actos anticipados de campañas y violación al artículo 283 y 12 Procedimientos Ordinarios Sancionadores. Cabe precisar que en algunos Procedimientos Especiales Sancionadores por violencia política en razón de género, se dictaron medidas cautelares, de protección que solicitaron y en otros casos dado el riesgo se dictaron medidas cautelares oficiosas.

Derivado de las reformas federales y locales, publicada **el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones:** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ***que tuvieron como objetivo primordial sentar las bases legales para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres; así como la del 02 de junio de 2020, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos números 460, 461 y 462*** por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero*, en las cuales, entre otras cuestiones, ***se establecieron reglas específicas para la atención de los procedimientos especiales sancionadores cuando se denuncien actos u omisiones relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.***

En atención a esas reformas se le otorgó competencia a este Instituto para conocer vía Procedimiento Especial Sancionador (PES), respecto de quejas y/o denuncias

que se presenten por **violencia política contra las mujeres en razón de género**. Así, en la LGIPE y la Ley 483, prevén diversos elementos relativos al trámite y sustanciación de los PES en la materia, como son las reglas y plazos específicos para la tramitación y sustanciación de dichos procedimientos.

Por lo anterior y con el objeto de regular el trámite y sustanciación del PES respecto de las faltas administrativas establecidas en la Ley Numero 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se coadyuvo en el análisis, revisión y emisión de la normativa interna que regule dicho procedimiento, con **el propósito de:**

- Delimitar y puntualizar los supuestos que serán aplicables a los PES en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Señalar las particularidades de las medidas de protección, respecto a las reglas para su solicitud, plazos, competencia de las autoridades y seguimiento, entre otros.
- Identificar y especificar las reglas procesales diferenciadas entre los PES en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Delimitar la competencia de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de los CDE, respecto de las acciones a desarrollar en la sustanciación de dichos procedimientos especiales sancionadores.
- Además de precisar la diferencia entre medidas cautelares y de protección:

Medidas cautelares	Medida de Protección
Actos procedimentales que determina la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, <b>a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables</b> , la afectación de los principios que rigen los procesos electorales la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.	<b>Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, fundamentalmente de carácter precautorias.</b> Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género.

➤ **Normativa Interna, emitida:**

**Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPC Guerrero**

Con la emisión de este Reglamento se tiene una regulación clara, precisa, detallada y ordenada que brinde seguridad jurídica y respeto, a las garantías de todas las partes que intervengan en los procedimientos.

**Dentro de los principales temas que se norman destacan los siguientes:**

- ✓ Se incorporan conceptos vinculados con la materia objeto del Reglamento, tales como:
  - Actuar con perspectiva de género;
  - Análisis de riesgo
  - Estereotipo de género
  - Interseccionalidad
  - Perspectiva de género
  - Plan de seguridad
  - Víctimas directas, indirectas y potenciales
  - Tutela preventiva y violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros.
- ✓ Respecto al cómputo de los plazos se propone que, tratándose de la tramitación y sustanciación de los PES en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las que deriven del dictado de medidas cautelares y de protección, todos los días y horas sean hábiles.
- ✓ El PES, se instruirá en cualquier momento cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Las medidas cautelares y sobre todo las de protección deben ejecutarse de manera expedita, atendiendo al bien jurídico que se tutela, contemplando desde los derechos políticos y electorales hasta la integridad física y seguridad de las mujeres.
- ✓ Se prevé que la queja o denuncia pueda ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceros, siempre que se cuente con su consentimiento. En el

caso de la presentación de la denuncia por terceros, la propuesta contempla que dicho consentimiento podrá acreditarse mediante cualquier elemento que genere certeza a la autoridad instructora de la voluntad de la víctima de dar inicio al procedimiento.

**Protocolo para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

El protocolo tiene por objeto establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto y de la elaboración del análisis de riesgo que permitirán determinar el dictado de medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante el IEPC GUERRERO, así como para su seguimiento. En dicho protocolo se establece:

1. El procedimiento a seguir desde el primer contacto que se tenga con las mujeres que presenten alguna queja o denuncia ante el IEPC GUERRERO por VPMRG.
2. El procedimiento para la orientación y/o canalización de la víctima en los casos que requieran atención especializada (médica, psicológica, etc.) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.
3. El procedimiento en el caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del IEPC GUERRERO, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección.
4. El procedimiento para la realización del análisis de riesgo.
5. El mecanismo para la aplicación del cuestionario de evaluación de riesgo.
6. A partir del análisis de riesgo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección, para los casos que se dicten en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente.
7. El proceso de seguimiento de las medidas de protección, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con la autoridad o autoridades encargadas de su ejecución.

8. Los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales, durante el trámite y sustanciación, de los procedimientos especiales sancionadores por VPMRG.
9. Indicar el proceso para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad que le permita identificar el riesgo en el que se encuentra y establecer estrategias que permitan mitigarlo.
10. Los criterios para solicitar el apoyo de la autoridad policial en la elaboración del plan de seguridad.

**Ambos documentos fueron aprobados por el Consejo General en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022.**

## 2.8 Comisión Especial de fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como Partidos Políticos Locales en el estado de Guerrero (2022)

Con el propósito de coordinar las actividades de fiscalización a los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, asimismo se acordó concluir su funcionamiento una vez concluidas las actividades programadas y las que deriven del procedimiento de fiscalización a las organizaciones ciudadanas durante el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, se creó la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

Durante mi encargo como Presidente de la comisión, se asistió y se dio seguimiento a las Asambleas de constitución, con el propósito de verificarse en materia de fiscalización, cabe precisar que mediante Acuerdo 022/SE/04-03-2022, se estableció que el porcentaje de verificación mínimo es del 25% de las asambleas distritales o municipales que programe cada organización ciudadana, por ejemplo:

Universo		% de la muestra	Asambleas para verificar
Municipios	81	25%	21
Distritos	28	25%	7

El 4 de febrero de 2022, se impartió el primer curso se denominó “Fiscalización de los recursos a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partidos políticos locales”, de manera virtual.

Se dio seguimiento a la recepción de los informes que presentaron las organizaciones ciudadanas a la Coordinación de Fiscalización respecto a los ingresos y egresos de la revisión a las actividades programadas para la realización de las asambleas mensuales programadas.

## **2.9 Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

El Presidir la Comisión de seguimiento del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, ha sido uno de los grandes desafíos que se presentaron en el IEPC, ya que siempre he tenido como propósito que el Instituto cuente con su propio sistema del Programa de resultados electorales preliminares, y no contar a un tercero como fue el caso en el Proceso 2017-2018 y anteriores procesos, pero para el Proceso Electoral 2020-2021 se desarrolló e implemento el sistema informático del PREP, sin embargo no se tuvieron muy buenos resultados, ya que la implementación del PREP no fue al 100%, por lo que para que el sistema del PREP se implementara en el 2024, se requirió de actualizaciones mismas que se realizaron a través del acompañamiento de un tercero, teniéndose como resultado los siguientes datos:

El esquema de diseño, implementación y operación del PREP utilizado fue: Híbrido, es decir, el sistema es propio con acompañamiento de un tercero (Informática Electoral) para la actualización del sistema informático, y se contó con 2 CCV y 28 CATD.

La empresa Informática Electoral, brindo el servicio de diagnóstico al sistema PREP utilizado en el 2020-2021, el acompañamiento en la actualización e implementación del PREP 2023-2024.

Se integró el COTAPREP:

- Dra. Celia Palacios Mora
- Mtra. Marisol González Barragán
- Dr. Agustín Santiago Moreno

El ente auditor que se seleccionó para auditar al sistema PREP, fue el Tecnológico de Monterrey.

En el mes de mayo y en cumplimiento a lo mandado en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones se desarrollaron tres simulacros, en donde se tuvo el procesamiento de actas siguiente:

<b>12 de mayo de 2024</b>			
<b>Elección</b>	<b>Actas esperadas</b>	<b>Actas capturadas</b>	<b>Actas PREP Casillas Publicadas</b>
<b>Diputaciones</b>	5,134	5,134 (100%)	644 (12.54%)
<b>Ayuntamiento</b>	5,034	5,034 (100%)	525 (10.42%)
<b>19 de mayo de 2024</b>			
<b>Elección</b>	<b>Actas esperadas</b>	<b>Actas capturadas</b>	<b>Actas PREP Casillas Publicadas</b>
<b>Diputaciones</b>	5,180	5,180 (100%)	1977 (38.16%)
<b>Ayuntamiento</b>	5,034	5,034 (100%)	1,812 (35.99%)
<b>26 de mayo de 2024</b>			
<b>Elección</b>	<b>Actas esperadas</b>	<b>Actas capturadas</b>	<b>Actas PREP Casillas Publicadas</b>
<b>Diputaciones</b>	5,180	5,180 (100%)	2,825 (54.53%)
<b>Ayuntamiento</b>	5,034	5,034 (100%)	2,746 (54.54%)

En el Proceso Electoral 2023-2024, el PREP, inicio operaciones a las 20:00 del día 02 de junio concluyo a las 20 del día 03 de junio del 2024, en donde se tuvieron las siguientes actas digitalizadas y capturadas en el PREP:

**Actas capturadas:**

Proceso Electoral Elección	2024
Gubernatura	N/A
Diputaciones	5,169 (99.78%)
Ayuntamientos	5,024 (99.80%)

**Digitalizadas en PREP Casilla:**

Proceso Electoral Elección	2024
Diputaciones	1,993 (38.47%)
Ayuntamientos	1,991 (39.55%)

Es importante realizar un comparativo del funcionamiento del PREP, durante mi encargo como consejero:

Proceso Electoral	2018	2021	2024
Implementación	Tercero	Hibrido	Hibrido

Como se puede apreciar, durante mi encargo solo una vez se ejecutó el PREP a través de un tercero.

En cuanto al procesamiento de las actas se tiene que:

Proceso Electoral Elección	2018	2021	2024
Gubernatura	N/A	4,801 (95.77%)	N/A
Diputaciones	4,914 (99.25%)	4,839 (95.46%)	5,169 (99.78%)
Ayuntamientos	4,818 (99.15%)	4,677 (95.11%)	5,024 (99.80%)

El PREP casilla, solamente se implementó en el 2018 y en el 2024:

Proceso Electoral Elección	2018	2021	2024
Diputaciones	1,619 (32.28%)	-	1,993 (38.47%)
Ayuntamientos	1,574 (32.39%)	-	1,991 (39.55%)

En cuanto a los costos, el siguiente cuadro comparativo muestra una tendencia general de disminución. Aunque en 2021 se observó un aumento en los costos debido a la implementación del Sistema de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para 2024 se logró una reducción significativa. Esta disminución se debe a la reutilización de parte de la inversión realizada en 2021, lo que contribuyó a la optimización de los costos.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	GASTO EJECUTADO			PROGRAMADO
			2015	2018	2021	2024
1	Servicio de implementación y operación del PREP	COTAPREP			\$427,852.80	\$704,137.92
2		Auditoria	\$1,187,723.49	\$1,660,000.00	\$855,000.00	\$1,495,000.00
3		Recursos Humanos	\$217,000.00		\$17,319,181.56	\$3,484,093.73
4		Infraestructura y software			\$11,600,119.13	\$3,042,186.77
5		Desarrollo del Sistema PREP	\$12,075,000.00	\$26,742,000.00	\$2,900,000.00	
6		Otros costos	\$430,845.68	\$378,526.00	\$2,711,245.00	\$1,062,669.20
7		Tercero				\$17,202,336.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$13,910,569.17</b>	<b>\$28,780,526.00</b>	<b>\$35,813,398.49</b>	<b>\$26,990,423.62</b>

- **Documentación de procesos en la implementación y operación del PREP**

Para documentar cada proceso durante la implementación y operación del PREP, se recopiló información detallada con el fin de agilizar futuras implementaciones. Esta recopilación fue entregada a la Presidencia del Consejo General en el documento titulado “Procesos documentados correspondientes al proyecto de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024”.

## Normativa Interna

Durante mi encargo como Consejero Electoral, participé activamente en el análisis, revisión y aprobación de la siguiente normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero). Normativa que fueron fundamentales para garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en los procesos electorales y administrativos del IEPC Guerrero durante mi gestión.

- **Códigos**
  - Código de ética
- **Reglamentos IEPC Guerrero**
  - Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
  - Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal
  - Reglamento Interior del IEPC Guerrero
  - Reglamento de Quejas y Denuncias
  - Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales
  - Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero
  - Reglamento de Archivos del IEPC Guerrero
  - Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero
  - Reglamento de la Oficialía Electoral del IEPC Guerrero
  - Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del IEPC Guerrero
  - Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC Guerrero
  - Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del IEPC Guerrero

- Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales ante el IEPC Guerrero
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales
- Reglamento para la Organización de Debates Públicos
- **Lineamientos IEPC Guerrero**
  - Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero. Proceso Electivo Ordinario 2024.
  - Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, comprobación y supervisión oportuna y transparente de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos sin comprobantes fiscales, para la entrega de documentación y material electoral a las presidencias de mesa directiva de casilla, así como para la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales y remisión a los consejos distritales electorales para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.
  - Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y el Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
  - Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
  - Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero; vía Usos y Costumbres Proceso Electivo Ordinario 2024.
  - Lineamientos para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los centros de acopio y transmisión de

datos y los centros de captura y verificación y las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Lineamientos para la disolución, liquidación o en su caso, modificación de objeto social de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales del Estado de Guerrero
- Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
- Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de candidaturas comunes y coaliciones en sus diversas modalidades, durante el Procesos Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Lineamientos que deberán observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
- Lineamientos de campañas electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
- Lineamientos generales para la celebración de los debates virtuales entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del

Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- Lineamientos para regular el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral del 06 de junio de 2021.
- Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales del IEPC Guerrero para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP.
- Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante el consejo general del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de guerrero, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos.
- Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de la o el analista de informática, analista jurídico y analista de organización electoral en los consejos distritales del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero, proceso electoral ordinario de gubernatura del estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.
- Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 consejos distritales electorales para el proceso electoral de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.

- Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021
- Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 | Incluye anexo de Bloques de Votación
- Lineamientos para designación y destitución de las secretarías técnicas de los 28 consejos distritales electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Lineamientos que deberán observar las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021
- Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021
- Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal que se desempeñará en la implementación y operación de los sistemas informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el proceso electoral ordinario 2020-2021
- Lineamientos para la Actualización de Información de la Página Web Institucional y Sitios Complementarios
- Lineamientos de campañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas

independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para Obtención de Candidaturas Independientes Correspondientes a los Procesos Electorales Locales en el Estado de Guerrero
- Lineamientos en Materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Iniciativa Popular
- Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 | Incluye anexo: Cuadernillo de Consulta de Consulta de votos válidos y votos nulos.
- Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente, no Sexista y no Discriminatorio del IEPC Guerrero
- Lineamientos para la Certificación de Asambleas de Constitución de Partidos Políticos Estatales
- Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
- Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, Derivada de los Proceso Electorales.
- Lineamientos para la Delegación de la Función de la Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo, a los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales y demás Servidores Públicos del IEPC Guerrero
- Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio Adquirido por los Partidos Políticos que Pierdan su Registro Local como Institutos Políticos ante el IEPC Guerrero

- Lineamientos para la Elaboración del Informe Anual de Actividades de las Comisiones Permanentes y Especiales
- Lineamientos para la Investigación y Trámite de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos del IEPC Guerrero
- Lineamientos para la Realización de Auditorías a las Áreas y Órganos del IEPC Guerrero
- Lineamientos para la Realización del Monitoreo Cuantitativo y Cualitativo en Medios de Comunicación Impresos
- Lineamientos para las Visitas de Verificación, en Materia de Fiscalización a las Asambleas que Celebren las Organizaciones de Ciudadanos que Pretenden Obtener Registro como Partidos Políticos Locales
- Lineamientos para Realizar el Procedimiento de Entrega/Recepción de los Asuntos y Recursos Asignados a los Servidores Públicos del IEPC Guerrero
- Lineamientos que Regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos del IEPC Guerrero
- Lineamientos Redes Sociales
- **Estatutos IEPC Guerrero**
  - Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del IEPC Guerrero
- **Manuales IEPC Guerrero**
  - Manual para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  - Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales en los CDE, para el PEO 2023-2024.
  - Manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- Manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- Manual operativo para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021
- Manual para el trámite de medios de impugnación interpuestos ante los CDE del IEPC Guerrero
- Manual para la Elaboración de la Normativa Interna del IEPC Guerrero
- Manual de Procedimientos
- Manual de Organización del IEPC Guerrero
- Manual de Remuneraciones para las y los servidores públicos del IEPC Guerrero
- Manual de Contabilidad del IEPC Guerrero
- Manual de Identidad - Gráfica
- Manual de Identidad - Artículos Promocionales
- Manual de Identidad - Papelería Institucional
- Manual de Administración de Riesgos del IEPCGRO
- Manual para el Desarrollo de los Cómputos Distritales
- Manual para el uso Correcto del Buzón de Quejas y/o Denuncias para un Ambiente Laboral Libre de Violencia y Discriminación
- Manual para la Aplicación de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de

Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. (50/50 o 1+)

➤ Manual para la Programación y Presupuestación del IEPC Guerrero

• **Políticas y Protocolos IEPC Guerrero**

➤ Protocolo de seguridad sanitaria para la recepción de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, en el proceso electoral ordinario de gubernatura del estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.

➤ Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades Presenciales en el IEPC Guerrero

➤ Política de Igualdad Laboral y no Discriminación

➤ Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del IEPC guerrero

➤ Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del IEPC Guerrero

• **Guías**

➤ Guía para la Identificación y Denuncia de la Violencia, Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

• **Catálogos IEPC Guerrero**

➤ Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del IEPC Guerrero